

ÍNDICE DE CONVOCATORIAS

GACETA UNAM | 22 de julio de 2024

- ➔ Lineamientos que regulan el uso de equipos y sistemas tecnológicos de seguridad en las instalaciones universitarias2
- ➔ Lineamientos generales para la movilidad integral en Ciudad Universitaria7
- ➔ Reto Nacional de Sostenibilidad BBVA: “Preservación, aprovechamiento y saneamiento del agua en México”16
- ➔ Cuadernos Técnicos Universitarios de la DGTIC Invitación para publicar reportes técnicos en coautoría17

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE OPOSICIÓN ABIERTO

- ➔ Facultad de Derecho18
- ➔ Instituto de Neurobiología29
- ➔ Instituto de Geología31
- ➔ Instituto de Ciencias de la Atmósfera y Cambio Climático33
- ➔ Centro de Ciencias Genómicas34
- ➔ Centro de Ciencias Matemáticas35
- ➔ Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas37
- ➔ Instituto de Astronomía38



GACETA UNAM

<https://www.gaceta.unam.mx/g20240722/>



ADENDA DE CONVOCATORIAS

<https://www.gaceta.unam.mx/240722-convocatorias/>

LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL USO DE EQUIPOS Y SISTEMAS TECNOLÓGICOS DE SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES UNIVERSITARIAS

La Comisión Especial de Seguridad del Consejo Universitario de la UNAM, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° y 16 fracciones I, II, III, VI, VII y XI del Reglamento de esta Comisión y, considerando:

Que la Universidad, en ejercicio de su atribución de autogobierno y administración de su patrimonio, está facultada conforme a lo previsto por los artículos 2°, fracción I; 3° y 8°, fracción I de la Ley Orgánica y 12 del Estatuto General, para organizarse como lo estime mejor.

Que la Comisión Especial de Seguridad del Consejo Universitario tiene como objetivos, estudiar y sugerir la adopción de medidas preventivas para casos de riesgo, emergencia o desastre, actuar a través de la participación organizada de la comunidad universitaria, así como reforzar la protección civil y el manejo integral de los riesgos que ocurran en la UNAM y en sus inmediaciones, siempre que afecten a la institución o a su comunidad.

Que la política universitaria en materia de protección civil y manejo integral de riesgos se encamina a salvaguardar la integridad física de los miembros de la comunidad universitaria y del público en general que visita las instalaciones universitarias, así como su patrimonio universitario, y una herramienta tecnológica para alcanzar esos fines es la utilización de equipos y sistemas tecnológicos.

Debido a lo anterior, y ante la evolución tecnológica y necesidad de resguardo de la seguridad institucional, es necesario derogar los Lineamientos que Regulan el Uso de Equipos de Monitoreo y Sistemas Tecnológicos para la Prevención y Gestión de Riesgos en las Instalaciones Universitarias, publicados el 17 de agosto de 2017, y, en su lugar, emitir los presentes Lineamientos que Regulan el Uso de Equipos y Sistemas Tecnológicos de Seguridad en las Instalaciones Universitarias.

En razón de lo anterior, se emiten los Lineamientos siguientes:

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las normas para la instalación y uso de equipos de monitoreo y sistemas tecnológicos para la Prevención y Gestión de Riesgos en las instalaciones universitarias.
2. La Universidad garantizará los derechos humanos de los miembros de la comunidad universitaria y del público en general, en el uso de los registros obtenidos conjunta o separadamente por los equipos y sistemas tecnológicos.
3. La información obtenida y relacionada con los equipos y sistemas tecnológicos, deberá tratarse conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normativa que resulte aplicable.

4. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:
 - I. **Autoridad Competente:** Aquella que esté legalmente facultada para ejercer una determinada función en nombre del Estado o, en su caso, de la Universidad.
 - II. **Comunidad Universitaria:** Autoridades, profesores, investigadores, técnicos académicos, ayudantes de profesor o de investigador, alumnos, empleados y egresados de la UNAM.
 - III. **Cadena de custodia:** Sistema de control y registro que se aplica al indicio, evidencia, objeto, instrumento o producto del hecho delictivo, desde su localización, descubrimiento o aportación, en el lugar de los hechos o del hallazgo, hasta que la autoridad competente ordene su conclusión.
 - IV. **CCTV:** Circuito Cerrado de Televisión.
 - V. **Comisión Local de Seguridad (CLS):** Cuerpo Colegiado con carácter ejecutivo, en el que participan todos los sectores de la comunidad universitaria; debe existir una en cada entidad académica o dependencia administrativa y se integra atendiendo a sus condiciones particulares. Tiene la misión de conocer, estudiar, proponer, generar y establecer medidas de prevención y atención tendientes al reforzamiento de la seguridad y de la protección civil de la comunidad universitaria, coadyuvando con ello al rechazo de todas las manifestaciones de violencia, así como actos ilícitos que afectan a su comunidad.
 - VI. **Comité Técnico Asesor en Tecnología para Prevención de Riesgos:** Ente encargado de la gestión y procedimientos inherentes a la instalación, implementación y utilización de equipos y sistemas tecnológicos en materia de seguridad.
 - VII. **Dependencias:** Todas aquellas que realizan actividades que sirven de apoyo a la administración universitaria.
 - VIII. **DGAPSU:** Dirección General de Análisis, Protección y Seguridad Universitaria.
 - IX. **Entidades:** Todas aquellas que realizan actividades de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, como son las facultades, escuelas, institutos, centros y los centros de extensión universitaria.
 - X. **Equipos y sistemas tecnológicos:** Dispositivos para la obtención de registros, imágenes, alertas y alarmas que constituyen el material de un sistema o un medio electrónico.
 - XI. **Guía Técnica:** Guía Técnica para la Instalación de Equipos y Sistemas Tecnológicos de Seguridad.
 - XII. **Lineamientos:** Disposiciones normativas que regulan el uso de equipos de monitoreo y sistemas tecnológicos de seguridad en las instalaciones universitarias.

- XIII. **Personal autorizado:** Persona(s) que estarán a cargo de la dirección, inspección y vigilancia de los equipos y sistemas tecnológicos.
- XIV. **Público en General:** Persona(s) que no pertenecen a la comunidad universitaria y que acuden a las instalaciones universitarias.
- XV. **Registros de flujo ordinario:** Captaciones realizadas por los equipos y sistemas tecnológicos de forma diaria, de secuencia de imágenes (archivos videográficos) de las actividades y tránsito de personas y objetos en espacios universitarios, sin la detección de alguna actividad inusual o relevante, mismos que no son considerados documentos de archivo y que una vez alcanzada la capacidad de memoria del dispositivo o sistema tecnológico, se eliminan automáticamente para almacenar nuevas captaciones.
- XVI. **Registros de hechos relevantes:** Archivos videográficos de los equipos y sistemas tecnológicos, que son almacenados en medios alternos, a fin de atender una solicitud que se recibió de forma oportuna y en términos de los presentes Lineamientos, requiriendo el resguardo y/o entrega del material mencionado; así como, aquellos archivos que han sido almacenados para la prevención y gestión de riesgos de algún fenómeno antropogénico o actividad inusual.
- XVII. **Zonas Comunes:** Lugares donde los miembros de la comunidad universitaria y público en general circulan, como son los accesos y exteriores de los edificios, explanadas, jardines, pasillos, circuitos viales y estacionamientos.
5. La utilización de los equipos y sistemas tecnológicos tiene los siguientes objetivos:
- I. Proteger la seguridad de la comunidad universitaria, público en general, así como las instalaciones universitarias, edificios, recintos y sus accesos;
 - II. Mantener el orden y tranquilidad, así como proporcionar protección y asistencia a la comunidad universitaria y público en general, en caso de incidentes, desastres o accidentes;
 - III. Proteger las zonas comunes para detectar, prevenir y disuadir de forma oportuna los incidentes e ilícitos que se pudiesen presentar;
 - IV. Conservar evidencias de los incidentes e ilícitos ocurridos en las zonas comunes, para deslindar responsabilidades y, en su caso, estar en condiciones de presentarlos ante la autoridad competente;
 - V. Realizar análisis de vulnerabilidad en caso de que ocurra algún incidente, desastre o accidente, con el objeto de propiciar las mejoras prácticas y reducir su incidencia;
 - VI. Ante la detección de alguna eventualidad, contar con una adecuada coordinación con las autoridades externas con el objeto de llevar a cabo las acciones de reacción inmediata en caso de emergencia, incidente, desastre, accidente o contingencia, y;
 - VII. Ante casos extraordinarios la DGAPSU podrá requerir, gestionar y operar los implementos tecnológicos,

previo acuerdo sustentado en bases de colaboración interinstitucionales, entre el titular de la DGAPSU y las personas titulares de las diversas entidades y dependencias interesadas.

6. El registro institucional de los equipos y sistemas tecnológicos es responsabilidad de la DGAPSU, el cual se hará bajo el procedimiento siguiente:
- I. La adquisición de equipos y sistemas tecnológicos que requieran las entidades y dependencias deberá ajustarse a las especificaciones, capacidades y compatibilidad de plataforma referidas en la **Guía Técnica**, y con la validación del **Comité Técnico Asesor en Tecnología para Prevención de Riesgos**.
 - II. Las entidades y dependencias deberán remitir a la DGAPSU la información relativa al sistema (equipos y sistemas tecnológicos) con el que cuenten, a fin de que el **Comité Técnico Asesor en Tecnología para Prevención de Riesgos**, establezca el censo correspondiente.
 - III. Ante un nuevo proyecto de equipos y sistemas tecnológicos, será el **Comité Técnico Asesor en Tecnología para Prevención de Riesgos**, el que dictamine la viabilidad de dicho proyecto, brindando el asesoramiento correspondiente, buscando que dicho proyecto se pueda integrar al sistema de la DGAPSU ante alguna eventualidad.

CAPÍTULO II

Del Alcance de los Sistemas de Seguridad

7. La utilización de equipos y sistemas tecnológicos se rige por los criterios siguientes:
- I. **Prevención de Riesgos:** cobertura del desarrollo de las actividades ordinarias de la entidad o dependencia y la imagen institucional, a fin de mitigar la comisión de hechos con apariencia de delito o conductas contrarias a la normativa universitaria, la legislación federal y/o local aplicable, que puedan lesionar o poner en riesgo la dignidad, libertad, salud e integridad de las personas, con el fin de abonar siempre a la seguridad de la comunidad universitaria.
 - II. **Caso Emergente:** intervención inmediata ante una afectación consumada, es decir, una reacción con fines de búsqueda, ubicación y detección de los probables participantes en los hechos con apariencia de delito, infracción o contrarios a la normativa universitaria, denunciados, a fin de brindar apoyo al proceso correspondiente ante la autoridad competente.
- Para efectos de los presentes Lineamientos, se deberá atender a los principios siguientes:
- I. **Idoneidad:** Se utilizarán cuando resulte adecuado en una situación concreta, para preservar la seguridad e integridad de los miembros de la comunidad universitaria y del público en general que acuden a las zonas comunes.

- II. **Intervención mínima:** Se manejarán en forma adecuada, de manera ponderada, respetando los derechos humanos de todas las personas, a fin de que no se vea afectado el derecho a la vida privada, la dignidad y la intimidad de las personas, a la no discriminación y protección de datos personales.
- III. **Necesidad de uso:** La utilización de equipos y sistemas tecnológicos exigirá la existencia de un razonable riesgo, de un peligro concreto o para efectos preventivos en pro de la seguridad de la comunidad universitaria y del público general. Lo anterior, a juicio de las entidades y dependencias universitarias, a través de las Comisiones Locales de Seguridad.

CAPÍTULO III

Criterios para la colocación de los Equipos y Sistemas Tecnológicos

- 8. La implementación de equipos y sistemas tecnológicos de CCTV o atención de emergencias atenderá a las problemáticas y necesidades detectadas por cada entidad y dependencia, a través de su Comisión Local de Seguridad, así como las amenazas, el grado de probabilidad de afectación y las vulnerabilidades que se hayan detectado previo análisis, con la finalidad de mitigar e inhibir posibles riesgos naturales o antropogénicos y ayude a garantizar el orden, dignidad, libertad, salud e integridad de la comunidad universitaria y público en general; así como, para la prevención de conductas contrarias a la normativa universitaria, a la legislación federal y/o local aplicable.
- 9. Para la ubicación e instalación de los equipos y sistemas tecnológicos las entidades y dependencias considerarán los siguientes lugares:
 - I. Accesos perimetrales del campus universitario;
 - II. Circuitos viales que registran los incidentes de mayor impacto al tener una amplia repercusión por su recurrencia y cercanía con la comunidad universitaria y público en general;
 - III. Estacionamientos;
 - IV. Zonas con mayor vulnerabilidad a fenómenos de origen natural y riesgos antrópicos;
 - V. Zonas y lugares registrados como de alto riesgo para personas y bienes materiales;
 - VI. Salas, museos, laboratorios, estancias y lugares en donde se tenga un especial valor de los bienes resguardados;
 - VII. Pasillos, puertas, accesos, escaleras y bodegas, y
 - VIII. Las que determinen las autoridades de las entidades y dependencias en acuerdo con sus respectivas Comisiones Locales de Seguridad.
- 10. No se podrán colocar equipos y sistemas tecnológicos en lugares cerrados como baños, vestidores, cubículos y oficinas, así como otras áreas donde exista la necesidad

de privacidad de la comunidad universitaria y del público en general.

- 11. Las especificaciones técnicas de componentes de los equipos y sistemas tecnológicos se deberán apegar a la Guía Técnica para la instalación de equipos y sistemas tecnológicos de seguridad y la validación del **Comité Técnico Asesor en Tecnología para Prevención de Riesgos**.

CAPÍTULO IV

Del Comité Técnico Asesor en Tecnología para Prevención de Riesgos

- 12. El Comité Técnico Asesor en Tecnología para Prevención de Riesgos es la instancia facultada para emitir las resoluciones con motivo de la instalación de los equipos y sistemas tecnológicos y estará integrado por las personas titulares de las instancias universitarias siguientes:

- I. Dirección General de Análisis, Protección y Seguridad Universitaria (DGAPSU)
- II. Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación (DGTIC)
- III. Dirección General de Obras y Conservación (DGOC)

Las personas titulares de las dependencias universitarias referidas con antelación, podrán designar a un funcionario como representante.

- 13. El Comité Técnico Asesor en Tecnología para Prevención de Riesgos, tendrá las funciones y atribuciones siguientes:

- I. Diseñar políticas para la utilización e implementación de equipos y sistemas tecnológicos para la prevención y gestión de riesgos en la Universidad;
- II. Atender y canalizar las consultas que, en materia de tecnología para la prevención de riesgos, soliciten las entidades y dependencias, a través de sus jefes de unidad administrativa o secretarios administrativos, según sea cada caso.
- III. La validación y viabilidad en la adquisición y proyectos de equipos y sistemas tecnológicos que requieran las entidades y dependencias.
- IV. Realizar el censo correspondiente de la información relativa al sistema (equipos y sistemas tecnológicos) con el que cuenten las entidades y dependencias, y
- V. La emisión de la Guía Técnica para la instalación de equipos y sistemas tecnológicos de seguridad.

- 14. Las personas titulares, a través de sus Comisiones Locales de Seguridad serán responsables de las instalaciones internas de las entidades y dependencias universitarias correspondientes.

- 15. El Comité Técnico Asesor en Tecnología para Prevención de Riesgos y las entidades y dependencias universitarias podrán:

- I. Trabajar coordinados cuando así se requiera, a fin de obtener los mejores resultados tanto al interior de cada entidad y dependencia como en las zonas comunes en beneficio de la comunidad universitaria.
- II. Para situaciones extraordinarias y de emergencia en las que sea necesaria la interconexión, la DGAPSU estará facultada para que en apoyo de la entidad o dependencia esté en posibilidad de gestionar el sistema tecnológico de seguridad del lugar donde se suscita la emergencia con el objeto de coadyuvar en el seguimiento y atención del incidente que se atiende en el momento.

Ambos modelos deberán llevar, cada uno y bajo su ámbito de responsabilidad, el registro de los asuntos relevantes obtenidos de sus equipos y sistemas tecnológicos durante la jornada laboral, de los que se encuentren bajo su resguardo, así como los que entreguen a las autoridades competentes por conducto de las instancias universitarias facultadas para ello y de conformidad con la cadena de custodia en términos de la legislación aplicable.

CAPÍTULO V

Del Manejo, Control, Análisis y Utilización de los Registros Generados con Equipos y Sistemas Tecnológicos

16. El personal que interactúe, gestione y tenga acceso a los registros obtenidos de los equipos y sistemas tecnológicos de seguridad, deberán observar el deber de confidencialidad que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como, suscribir una carta de confidencialidad y no divulgación de los registros.
17. El acceso a las instalaciones donde se encuentren los equipos y sistemas tecnológicos será restringido sólo para el personal autorizado, debiendo llevar una bitácora de ingresos y salidas.
18. En los lugares donde se encuentren colocados los equipos y sistemas tecnológicos, se deberá instalar un identificador visible para toda la comunidad universitaria y público en general, con la leyenda Zona con CCTV.
19. Los registros de flujo ordinario de los equipos y sistemas tecnológicos se almacenarán por un mínimo de 7 días naturales.

Los registros del material videográfico del CCTV podrán ser requeridos por autoridad competente, a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y las Oficinas Jurídicas de la Universidad, dentro del término de almacenamiento antes mencionado.

La entrega del material videográfico solicitado se realizará una vez que se cuente con el requerimiento de autoridad competente, o en su caso, se informará la razón por la cual no se tiene registro.

20. En caso de no contar con el requerimiento de la autoridad competente para el resguardo y entrega de registros de hechos relevantes, únicamente se procederá al resguardo de material videográfico, que será almacenado en un medio electrónico, administrando su resguardo hasta por 30 días naturales, en tanto se recibe el requerimiento de la autoridad competente, a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos o de las Oficinas Jurídicas de la Universidad.
21. El registro de contenido relevante, una vez requerido, será administrado por la DGAPSU tratándose de áreas comunes en Ciudad Universitaria o por las entidades y dependencias en el supuesto de instalaciones propias, atendiendo a los criterios vigentes en materia de archivos de la Universidad. Asimismo, deberán ponerla a disposición de la autoridad competente que la requiera, procedimiento que se realizará invariablemente a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos o de las Oficinas Jurídicas de la Universidad.
22. La inobservancia a lo dispuesto en los presentes Lineamientos, será sancionada en los términos de la normativa Universitaria.

CAPÍTULO VI

Prohibiciones

23. Queda estrictamente prohibido lo siguiente:
 - I. Alterar, modificar o manipular de manera total o parcial las imágenes obtenidas, sin perjuicio de que pudiera constituir un delito;
 - II. Grabar conversaciones privadas;
 - III. Permitir el acceso de personas no autorizadas a las imágenes o utilizar éstas para fines distintos a los que establecen los presentes Lineamientos, y
 - IV. Reproducir total o parcialmente las imágenes para fines distintos a los previstos en los presentes Lineamientos.
24. El personal autorizado que participe en la administración de la información almacenada, a través de los equipos y sistemas tecnológicos, deberá abstenerse de sustraer, guardar o transferir el original o copia de dichos registros, debiéndose mantener la confidencialidad de esta.

CAPÍTULO VII

De la Planeación del Uso y Aprovechamiento de Equipos y Sistemas Tecnológicos para la Prevención y Gestión de Riesgos en las Instalaciones Universitarias

25. La DGAPSU tratándose de áreas comunes de Ciudad Universitaria o bien las entidades y dependencias en el supuesto de áreas e instalaciones propias, deberán:
 - I. Verificar que la instalación de los equipos y sistemas tecnológicos cuente con un plan operativo de

prevención de riesgos que establezca las acciones de coordinación entre los responsables ante una situación de riesgo, emergencia, incidente, desastre, accidente o contingencia, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

- II. Difundir de manera permanente las recomendaciones básicas para la prevención de riesgos y la autoprotección.
- III. Mantener informada a la Comisión Especial de Seguridad del Consejo Universitario y a la DGAPSU, de los avances de las acciones en materia de prevención y atención de riesgos, con los equipos y sistemas tecnológicos.

CAPÍTULO VIII Disposiciones Finales

26. Cualquier situación no contemplada en los presentes Lineamientos será resuelta por el Comité Técnico Asesor en Tecnología para la Prevención de Riesgos, previa consulta con la Oficina de la Abogacía General de la UNAM.
27. La interpretación de los presentes Lineamientos estará a cargo de la Oficina de la Abogacía General.

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en *Gaceta UNAM* y dejan sin efectos a los *Lineamientos que regulan el uso de Equipos de Monitoreo y Sistemas Tecnológicos para la Prevención y Gestión de Riesgos en las Instalaciones Universitarias*, publicados el 17 de agosto de 2017.

Segundo. Dentro de los 90 días posteriores a la publicación de los presentes Lineamientos, se deberá instalar el Comité Técnico Asesor en Tecnología para Prevención de Riesgos y estará a cargo de la DGAPSU.

Tercero. En tanto el Comité Técnico Asesor en Tecnología para Prevención de Riesgos no difunda nueva referencia técnica de los equipos y sistemas tecnológicos de seguridad, se deberá consultar la Guía Técnica para la Instalación de Equipos y Sistemas Tecnológicos de Seguridad vigente, referente al Plan Maestro de Seguridad UNAM 2021-2024.

Aprobados por la Comisión Especial de Seguridad del H. Consejo Universitario de la UNAM, en sesión ordinaria de fecha 19 de junio 2024.

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA MOVILIDAD INTEGRAL EN CIUDAD UNIVERSITARIA

CONSIDERANDO

La Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) es un organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines, impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Por decreto del presidente de la República, de fecha 18 de julio del 2005, el conjunto arquitectónico conocido como Ciudad Universitaria fue declarado monumento artístico, y el 28 de junio de 2007 fue inscrito como Patrimonio Mundial de la UNESCO, lo cual compromete a todos los integrantes de la comunidad universitaria a preservar el valor artístico y estético del Campus, por lo que existen restricciones de construcción y modificación de su estructura actual.

El incremento del parque vehicular que transita o permanece estacionado en la red vial de Ciudad Universitaria genera permanentemente conflictos en sus vías de circulación que afectan a la comunidad con la consecuente aglomeración, retraso de las actividades y aumento de la contaminación ambiental, sonora y visual.

Por razones de seguridad y funcionalidad es necesario que la comunidad universitaria cuente con una vialidad vehicular eficiente, óptima y organizada para la pronta respuesta de los servicios de emergencia, médicos, del H. Cuerpo de Bomberos de esta Universidad y de Vigilancia UNAM en casos de contingencia.

La Comisión Especial de Seguridad del Consejo Universitario y otras autoridades e instancias universitarias tienen conocimiento del grave problema de congestión en el conjunto de los circuitos que conforman la red vial de Ciudad Universitaria, considerándolo un asunto que requiere urgente e integral solución, que permita optimizar los flujos de circulación y con ello coadyuvar al desarrollo de la vida institucional.

Para hacer factible este importante esfuerzo institucional es fundamental la participación corresponsable de toda la comunidad universitaria.

Con la finalidad de asegurar la operación exitosa del sistema vial, es necesario realizar una actualización a los Lineamientos de Seguridad para la Operación del Sistema de Transporte y la Vialidad dentro del Campus de Ciudad Universitaria y los Lineamientos Generales para el Servicio de Estacionamientos Controlados de la Dirección General de Servicios Generales, publicados en la Gaceta de la UNAM en 2015, ahora en un solo documento denominado Lineamientos Generales para la Movilidad Integral en Ciudad Universitaria, los cuales una vez

aprobados deberán tener una amplia difusión para facilitar su conocimiento y cumplimiento.

Que la Universidad, en ejercicio de su atribución de autogobierno y administración de su patrimonio, está autorizada conforme a lo previsto en el artículo 3º fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el artículo 2o, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México, para organizarse como lo estime mejor, para ello el Consejo Universitario, acorde a lo señalado en la fracción I del artículo 8o de dicha Ley, está facultado para expedir todas las normas y disposiciones generales encaminadas a la mejor organización y funcionamiento técnico, docente y administrativo de la Universidad.

Que el Consejo Universitario tiene la capacidad para trabajar en pleno o en comisiones, mismas que podrán ser permanentes o especiales. Las Comisiones Especiales son las que el Consejo designe para estudiar, dictaminar, recomendar y establecer lineamientos, procedimientos y reglamentaciones en asuntos de su estricta competencia.

Que la Secretaría de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria, en ejercicio de las funciones delegadas a través del "Acuerdo que Reorganiza la Estructura Administrativa de la UNAM", en relación con el "Acuerdo que Crea y Establece las Funciones y Estructura de la Secretaría de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria", publicados en Gaceta UNAM el 5 de noviembre de 2018, establece que:

- A. Por conducto de la Dirección General de Servicios Generales y Movilidad, entre otros está facultada:
 1. Para administrar integralmente, con excepción de lo correspondiente al Estadio Olímpico Universitario, los estacionamientos controlados de Ciudad Universitaria y supervisar su uso adecuado, incluyendo el resguardo y custodia tanto del área como de los vehículos ahí estacionados;
 2. Para apoyar operativamente el flujo vehicular en Ciudad Universitaria, las vías de conexión a la red de transporte público, así como los términos del ingreso de vehículos externos al campus central incluyendo el servicio público de transporte concesionado.
- B. Por conducto de la Dirección General de Análisis, Protección y Seguridad Universitaria, entre otros está facultada:
 1. Para administrar íntegramente el Estadio Olímpico Universitario y los estacionamientos adyacentes, para su uso, promoción, mantenimiento, resguardo y custodia tanto de las áreas, como de los vehículos

ahí estacionados y coordinarse con la Dirección General de Deporte Universitario para la realización de actividades deportivas, así como la Dirección General de Obras y Conservación en el ámbito de su competencia.

Que, en atención al conocimiento y conformidad de la instancia competente, la “Comisión Especial de Seguridad del Consejo Universitario”, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o y 16, fracciones V y XI de su Reglamento, tiene a bien emitir los siguientes Lineamientos Generales.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos Generales tienen por objeto establecer las normas:

- a) De seguridad para regular el transporte interno, las vialidades, andadores, ciclista y cualquier otro acceso dentro del campus de Ciudad Universitaria.
- b) A las que deberán sujetarse los miembros de la comunidad universitaria, visitantes y proveedores
- c) Del servicio que prestan los Estacionamientos Controlados administrados por la Dirección General de Servicios Generales y Movilidad y los Estacionamientos del Estadio Olímpico Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de México por la Dirección General de Análisis, Prevención y Seguridad Universitaria; ambas adscritas a la Secretaría de Prevención Atención y Seguridad Universitaria.

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos Generales se entenderá por:

- I. Bahía de ascenso y descenso: Rama o ensanchamiento de un camino que permite a los vehículos parar sin obstruir el tránsito mientras los pasajeros ascienden o descienden con un máximo de tres minutos.
- II. Bicipuma: Programa que tiene por objeto proporcionar gratuitamente bicicletas a los miembros de la comunidad universitaria, como un medio de transporte alternativo para trasladarse a las diferentes entidades, dependencias y demás espacios de la UNAM.
- III. Boleto: Documento que se entrega para tener acceso a los Estacionamientos Controlados gratuitos o de cuota. Deberá tener impreso el emblema de la UNAM, el nombre de la Secretaría de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria y de la Dirección General de Servicios Generales y Movilidad, el nombre, número y tipo de estacionamiento, el número consecutivo de folio, fecha de emisión y vigencia.
- IV. Campus: Conjunto de terrenos, edificaciones, infraestructura y toda área que pertenezca a un establecimiento educativo.
- V. Carril confinado: Franja de circulación para uso exclusivo del PUMABUS.

- VI. Carril: Franja de circulación en que puede estar dividida la superficie de rodamiento con anchura suficiente para la circulación de vehículos en fila dentro de la vialidad interna de ciudad universitaria.
- VII. CEC: Coordinación de Estacionamientos Controlados.
- VIII. Ciudad Universitaria: Campus principal de la UNAM, que alberga los inmuebles destinados para la docencia, investigación, difusión de la cultura, gobierno y administración de la universidad, así como sus vialidades y la zona de la Reserva Ecológica del Pedregal de San Ángel (REPSA).
- IX. Comunidad Universitaria: La integrada por autoridades, funcionariado, personal de confianza, personal administrativo, personal académico, alumnado, investigadores, egresadas y egresados de la UNAM.
- X. DGAJ: Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- XI. DGAPSU: Dirección General de Análisis, Protección y Seguridad Universitaria.
- XII. DGSGM: Dirección General de Servicios Generales y Movilidad.
- XIII. EOU: Estadio Olímpico Universitario.
- XIV. Estacionamientos Controlados: espacios físicos ubicados al interior del campus de ciudad universitaria, plenamente delimitados y destinados exclusivamente a la prestación de este servicio a la comunidad universitaria y público en general, que consiste en la admisión y resguardo de vehículos.
- XV. Grúa: Vehículo equipado con características especiales para remolcar automóviles.
- XVI. Lugar prohibido: Espacio físico reservado, vial, peatonal o destinado a un servicio de emergencia.
- XVII. Pasajero: Persona que se encuentra a bordo de un vehículo y que no tiene el carácter de conductor.
- XVIII. Peatones: Personas que transitan a pie en la vialidad interna del campus de ciudad universitaria.
- XIX. Personas con discapacidad: Personas que presentan temporal o permanentemente una disminución de sus facultades físicas, intelectuales o sensoriales.
- XX. Público en general: Personas que no pertenecen a la comunidad universitaria y que acuden a las instalaciones universitarias.
- XXI. Pumabús: Sistema de transporte interno y gratuito en ciudad universitaria.
- XXII. Resguardo: Instalación de la UNAM administrada u operada por la DGAPSU, utilizada como estacionamiento para todos aquellos vehículos que fueron remolcados por estar estacionados en lugares prohibidos o que se encuentren obstruyendo la circulación habitual de la vialidad interna del campus de ciudad universitaria.
- XXIII. SPASU: Secretaría de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria.
- XXIV. Tarjeta magnética: Documento de plástico programada con información digitalizada que se comunica con los lectores vía radiofrecuencia, sin necesidad de hacer contacto físico, progra-

mada con información digitalizada que permite el acceso a los estacionamientos controlados automatizados.

- XXV. Tarjetón: Documento expedido por la DGSGM a través de la CEC que cuenta con elementos para su distinción como el emblema de la UNAM, el nombre de la SPASU, de la DGSGM, de la CEC, folio consecutivo, vigencia, nombre del acreditado, entidad académica o dependencia de adscripción, marca y modelo del automóvil acreditado, número de placas, y la firma de la persona titular de la CEC. El mismo que se utiliza para dar el acceso y salida del vehículo de estacionamientos controlados por este mecanismo.
- XXVI. UNAM: Universidad Nacional Autónoma de México.
- XXVII. UNAPDI: Unidad de Atención para Personas con Discapacidad.
- XXVIII. Usuario: Miembro de la comunidad o público en general que utiliza de manera ordinaria los sistemas de transporte universitarios.
- XXIX. Vehículo motorizado: Todo medio de transporte con motor u otra forma de propulsión, que se usa para transportar personas o carga.
- XXX. Vehículo no motorizado: Todo medio de transporte que no utilice motor de propulsión, incluido todo vehículo que no supere los 15 kilómetros por hora.
- XXXI. Vehículos rotulados de emergencia: Servicios Médicos, Bomberos, Vialidad, Dirección General de Análisis, Protección y Seguridad Universitaria (DGAPSU), Dirección General de Atención a la Salud (DGAS) y la Dirección General de Servicios Generales y Movilidad (DGSGM).
- XXXII. Vialidad Interna: Conjunto de circuitos que conforman la red vial del campus de ciudad universitaria (Circuito Escolar, Circuito Exterior, Zona Cultural, Circuito de la Investigación Científica, etc).

Artículo 3. La DGSGM será la encargada de la aplicación y observancia de los presentes lineamientos generales, la cual, previa solicitud que se realice contará con el apoyo de la DGAPSU, respecto de asuntos de su competencia.

Artículo 4. Estos lineamientos generales serán difundidos permanentemente, a fin de orientar a la comunidad universitaria y al público en general, en la utilización de la red vial del campus de ciudad universitaria.

Artículo 5. La comunidad universitaria y público en general, deberán atender las indicaciones del personal de vialidad de la DGSGM, vigilancia de la DGAPSU y personal de la brigada vial.

Artículo 6. Dentro de ciudad universitaria el orden de prioridad será el siguiente:

- I. Peatones, personas con discapacidad y/o movilidad limitada;
- II. Usuarios del servicio de Bicipuma y ciclistas en general;
- III. Usuarios del servicio de transporte Pumabús;

- IV. Transporte de carga y distribución de mercancías; y
- V. Usuarios de transporte particular automotor, motociclistas y vehículos asistidos por un motor eléctrico o cualquier otra fuerza motriz.

Todos los usuarios del circuito escolar, enlistados previamente, y en especial los conductores de todo tipo de vehículos motorizados, deberán responsabilizarse del riesgo que implican para los demás usuarios, por lo que deberán conducir de manera precautoria y respetando las disposiciones de los presentes lineamientos.

CAPÍTULO II

De las Personas con Discapacidad dentro del Campus Universitario

Artículo 7. Adicionalmente, de manera programada, para personas con discapacidad se brindará de forma adecuada el servicio de transporte especial a los usuarios que lo requieran ante la DGSGM.

Artículo 8. En todos los estacionamientos controlados y los estacionamientos del EOU, se contará con cajones exclusivos para personas con discapacidad.

Artículo 9. El personal de la CEC procurará en todo momento que los cajones destinados para las personas con discapacidad estén libres de obstáculos.

Artículo 10. En el caso de los estacionamientos controlados y estacionamientos del EOU, se tomará en cuenta la opinión de la Unidad de Atención para Personas con Discapacidad (UNAPDI) de la Universidad, para expedir los tarjetones de acceso universal para uso de los estacionamientos controlados. Dicho tarjetón tendrá las mismas características que los demás, pero contará con el emblema internacional de accesibilidad.

Así mismo, permitirá el uso preferente de los espacios indicados para las personas con discapacidad que porten su placa o en algún cristal del automóvil, el emblema internacional de accesibilidad.

Artículo 11. Los cajones destinados a las personas con discapacidad deberán cumplir con las siguientes características:

- a) Ser más amplios que los demás, con dimensiones no menores a 3.80 metros X 5.00 metros.
- b) Estar ubicados cerca de los accesos de los edificios o zona de elevadores.
- c) Se instalarán rampas con al menos 1.20 metros de ancho y 8% de pendiente que faciliten el desplazamiento de las personas con discapacidad.
- d) El pavimento debe ser firme, de materiales lisos y antiderrapantes. Se evitará el uso de adoquines huecos tipo adopasto.
- e) Debe estar señalado con el símbolo internacional de accesibilidad en el pavimento con una dimensión de 1.60 metros y al centro del cajón, y contar con un

letrero vertical balizado con dimensiones mínimas de 0.30 por 0.45 centímetros, colocado a una altura de 1.70 metros sobre el pavimento y de forma que sea visible a los conductores pero que no constituya un obstáculo.

- f) Las características y medidas arquitectónicas establecidas en este artículo podrán ser modificadas atendiendo a las normas oficiales que se emitan para tal efecto.

CAPÍTULO III De los Peatones y Pasajeros

Artículo. 12. Los peatones tendrán siempre derecho de preferencia de paso.

Artículo 13. Para priorizar la seguridad de los peatones, se sugiere utilizar los pasos de bajo puente, los pasos peatonales construidos, pintados y señalados para tal fin; así como, las zonas que cuenten con semáforo y la luz le otorgue la preferencia de paso.

Artículo 14. Los pasajeros abordarán o descenderán de los vehículos particulares cuando éstos se hayan detenido totalmente, utilizarán las zonas de seguridad o bahías destinadas para este propósito.

CAPÍTULO IV De Bicipuma

Artículo 15. Los integrantes de la comunidad universitaria podrán hacer uso de las bicicletas de "Bicipuma", las cuales deberán circular únicamente en la ciclopista y tendrá que ser devueltas en cualquiera de los módulos ubicados en el campus universitario.

Artículo 16. Es responsabilidad del usuario respetar las señaléticas de la ciclopista y semáforos.

Artículo 17. Los vehículos no motorizados que transiten en el circuito de la ciclopista lo harán en el sentido marcado para su circulación.

Artículo 18. El usuario asume la responsabilidad de la correcta operación de la bicicleta y será responsable del uso adecuado de la misma.

Artículo 19. El uso del casco es obligatorio. Se sugiere que el usuario cuente con casco propio, de lo contrario la DGSGM lo proporcionará limpio, sanitizado y en condiciones de préstamo durante el trayecto en la ciclopista.

Artículo 20. Al conducir la bicicleta, por seguridad se sugiere evitar el uso de audífonos y teléfono celular.

Artículo 21. Dentro de la ciclopista sólo se deben realizar recorridos de traslado y no prácticas lúdicas o deportivas.

Artículo 22. Todos los vehículos no motorizados que circulen dentro de la ciclopista del campus universitario se regirán por los lineamientos internos de Bicipuma.

CAPÍTULO V De las Actividades Lúdicas, Recreativas y Entrenamientos con Vehículos No Motorizados

Artículo 23. Dentro del campus universitario los usuarios de transporte no motorizado podrán circular sobre las vialidades, siempre y cuando no invadan el carril confinado de Pumabús y áreas destinadas para el tránsito peatonal.

Artículo 24. Las actividades lúdicas, recreativas y entrenamientos con vehículos no motorizados deberán realizarse única y exclusivamente en los espacios asignados por la universidad para tal fin.

CAPÍTULO VI Del Pumabús

Artículo 25. La universidad brinda servicio de transporte gratuito a través de las distintas rutas de Pumabús al público en general y miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 26. El Pumabús circulará única y exclusivamente al interior del campus de ciudad universitaria y lo hará por el carril confinado, o bien en el carril compartido próximo al de extrema derecha.

CAPÍTULO VII De los Vehículos Motorizados en Vialidades y Circulación

Artículo 27. La velocidad máxima para la circulación en la vialidad interna será de 40 kilómetros por hora y de 10 kilómetros por hora en los estacionamientos, con excepción de los vehículos de emergencia.

Artículo 28. Deben ceder el paso a los vehículos de emergencia.

Artículo 29. Dar preferencia de paso a personas con alguna discapacidad y los que requieran de ayuda de un vehículo para su movilidad; por ejemplo; la silla de ruedas.

Artículo 30. Dentro del campus de ciudad universitaria, está prohibido lo siguiente:

- I. Estacionarse en las vialidades, carriles confinados circuito escolar, circuito exterior, circuito del EOU, retornos, pasos peatonales, reductores de velocidad, cruces de la ciclopista, rampas de acceso a los estacionamientos, rampas para personas con discapacidad, así como todos aquellos en los que la guarnición esté pintada de color amarillo, accesos a instalaciones universitarias y áreas reservadas por Protección Civil.
- II. Estacionarse u obstruir los paraderos reservados para el uso de Pumabús.
- III. Transitar por el carril confinado del Pumabús.
- IV. Obstruir la libre circulación del Pumabús, cuando los vehículos den vueltas o esperen en la fila para el acceso a estacionamientos.
- V. Recibir e impartir lecciones o realizar prácticas de manejo.

- VI. Conducir bajo los efectos de bebidas alcohólicas, drogas, enervantes, estupefacientes o psicotrópicos.
- VII. Estacionar un vehículo de modo que obstruya el tránsito de otros vehículos o de los peatones.
- VIII. Frenar bruscamente y realizar carreras o competencias en cualquier tipo de vehículo.
- IX. Circular en reversa por más de 20 metros, en intersecciones (lugares donde se unen o convergen dos o más vías del circuito universitario) o en retornos.
- X. Obstruir cualquiera de los carriles del circuito universitario con el objeto de esperar a que se desocupe un espacio en el estacionamiento al que desea ingresar.
- XI. La circulación de vehículos para realizar pruebas mecánicas.
- XII. Permanecer en una bahía con el propósito de esperar a algún pasajero, ya que éstas son de uso exclusivo para el ascenso y descenso de pasajeros.
- XIII. Invasión y circular sobre carriles confinados, ciclopista, aceras, áreas internas y comunes reservadas para el uso exclusivo de peatones.

CAPÍTULO VIII

De las Grúas y el Traslado

Artículo 31. Todos aquellos vehículos estacionados en lugares prohibidos o que se encuentren obstruyendo la circulación normal de la vialidad interna, serán trasladados al resguardo por la DGSGM y la DGAPSU.

El traslado de vehículos podrá realizarse en virtud de un reporte a la Central de Atención de Emergencias (CAE); DGSGM y/o vigilantes u operadores de unidades móviles o grúas, que se encuentren en presencia de alguna de las conductas prohibidas por los presentes lineamientos generales.

Artículo 32. Las grúas operarán los 365 días del año a partir de las 6:30 horas y hasta las 21:30 horas, deberán contar con logotipos de la DGAPSU o de la DGSGM, un número económico, una torreta luminosa de bajo impacto, y ambas placas de circulación, para una plena identificación por toda la comunidad universitaria y el público en general.

Artículo 33. Cuando un vehículo sea enganchado por la grúa, éste no podrá ser desenganchado por la persona operadora, aun cuando lo solicite la o el propietario o poseedor de éste, debiendo continuar con el servicio hasta su arribo al resguardo.

Artículo 34. Para el caso de que exista intransigencia por parte del poseedor o propietario del vehículo o que éste se introdujera a la cabina a fin de evitar el traslado, se solicitará vía radio la presencia inmediata del personal de la Oficina de Apoyo Jurídico de la DGAJ, quien tomará conocimiento de los hechos y determinará lo que corresponda, incluso con la participación de autoridades competentes si la situación lo requiere.

Si la o el poseedor o propietario del vehículo muestra conductas contrarias a la legislación universitaria y agresivas en

contra del personal de la UNAM; si es parte de la comunidad universitaria, además del retiro del vehículo al resguardo, se sancionará conforme a la legislación institucional, y para el caso de que no lo sea, se pondrá a disposición de la autoridad correspondiente.

CAPÍTULO IX

De la Entrega de los Vehículos

Artículo 35. La entrega de los vehículos que hayan sido trasladados al resguardo será de lunes a viernes a partir de las 9:00 a 14:00 horas y de las 17:00 a 20:00 horas, excepto días inhábiles o festivos.

Artículo 36. No se aceptarán reclamaciones posteriores, cuando la o el propietario o poseedor del vehículo no solicite la revisión de la unidad al momento de su liberación.

Artículo 37. Para el retiro de vehículo del resguardo, la o el propietario o poseedor deberá:

- I. Acudir a la oficina de Apoyo Jurídico de la DGAJ, ubicada en Av. Universidad número 3000.
- II. Acreditar la propiedad o legal posesión de este, exhibiendo la siguiente documentación en original y dos copias fotostáticas:
 - a) Factura o carta factura vigente;
 - b) Tarjeta de circulación actualizada;
 - c) Licencia de conducir;
 - d) Identificación oficial vigente: Credencial de la o el alumno, empleado o académico de la UNAM, Credencial para votar, Cartilla de Servicio Militar, Pasaporte, o Cédula Profesional.

La DGAJ integrará el expediente de dicha documentación con el reporte de la maniobra realizada, y cumplidos los requisitos anteriores, la o el propietario o poseedor podrá presentarse en el resguardo para retirar su vehículo y que lo reciba a su entera satisfacción, invariablemente siempre en presencia del abogado de la Oficina de Apoyo Jurídico de la DGAJ, a efecto de complementar el expediente relativo al inventario de ingreso y entrega del vehículo.

En caso de tener alguna queja respecto al estado físico en que recibe su automóvil contará con un plazo de 72 horas, a partir de la entrega del vehículo, para realizar la reclamación por escrito correspondiente en la Oficina de Apoyo Jurídico.

CAPÍTULO X

De los Estacionamientos Controlados y del Estadio Olímpico Universitario

Artículo 38. Los estacionamientos del EOU son los identificados con el 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 8.

Artículo 39. El personal asignado en la operación y/o administración de los estacionamientos brindarán el acceso a los conductores de vehículos y peatones sin importar origen

racial-étnico, condición física o mental, orientación sexual, sexo, religión, creencias políticas, edad, etc.

Artículo 40. Los peatones deberán circular siempre de acuerdo con las señalizaciones de tránsito, los conductores de vehículos deberán otorgar preferencia al paso peatonal, así como seguir las indicaciones del personal asignado al EOU.

Artículo 41. Ante una situación de emergencias se deberá reportar por cualquiera de las siguientes opciones:

- a) App. S.O.S UNAM.
- b) Central de Atención de Emergencias (CAE).
- c) Poste Naranja de Emergencias (ubicados en todos los estacionamientos del EOU);
- d) Línea de Reacción Puma.

Todas las opciones antes mencionadas están disponibles las 24 horas los 365 días del año.

Artículo 42. Los estacionamientos controlados son los espacios físicos ubicados al interior del campus de ciudad universitaria, plenamente delimitados y destinados exclusivamente a la prestación de este servicio a la comunidad universitaria y público en general, que consiste en la admisión y resguardo de vehículos.

- I. Se clasifican en:
 - a) Automatizados: Aquellos que se apertura mediante tarjeta magnética. El personal de la CEC está pendiente de su correcto funcionamiento y brinda información a los diferentes usuarios.
 - b) Punto de venta electrónico: Aquellos que manejan boleto térmico, impreso al momento del ingreso, contiene número de placas, fecha y hora de ingreso.
 - c) Manuales: Aquellos que manejan boleto duro (boleto tradicional) en tres tantos, comprobante usuario, comprobante UNAM, talón de boletos.
- II. En relación con el tipo de servicio, son:
 - a) Cuota: Aquellos espacios en los que, para tener derecho al servicio, por un lapso determinado, se debe cubrir la tarifa correspondiente.
 - b) Gratuitos: Aquellos que para ingresar basta con mostrar Tarjeta magnética, o bien, tarjetón emitido por la CEC.
- III. En relación con los días de atención, son:
 - a) Permanentes: Aquellos que operan de lunes a domingo.
 - b) Ordinarios: Aquellos que su función es de lunes a viernes.

CAPÍTULO XI

De las Obligaciones Comunes para los Usuarios en los Estacionamientos Controlados y en los Estacionamientos del Estadio Olímpico Universitario

Artículo 43. Se negará el acceso a los estacionamientos controlados como los estacionamientos de EOU, a cualquier persona en evidente estado de ebriedad o bajo los efectos de

algún enervante, psicotrópico o inhalante, así como a cualquier persona que pretenda ingresar armada.

De presentarse esta conducta, el miembro de la comunidad universitaria será sancionado conforme a la legislación universitaria; en caso de ser ajeno a la comunidad universitaria, quien despliegue la conducta señalada, será puesto a disposición de las autoridades competentes.

Artículo 44. Al ingresar a los estacionamientos con animales de compañía, los usuarios deberán acatar los "Lineamientos de Prevención y Control que deben cumplir las personas que acudan a espacios universitarios con animales de compañía".

Artículo 45. Queda prohibido apartar lugares, ocupar dos cajones de estacionamiento; deberá respetar la señalización del pavimento marcada en color amarillo en horizontal y vertical, considerando las dimensiones del vehículo.

Artículo 46. Queda prohibido, que los conductores o acompañantes permanezcan dentro del vehículo estacionado por más de 10 minutos.

Artículo 47. Los vehículos no motorizados deberán estacionarse en los espacios destinados para ello, no podrán invadir cajones de estacionamiento destinados a automóviles, cajones de estacionamiento para personas con discapacidad, ni colocarlos en espacios destinados al paso peatonal; de lo contrario se trasladarán al resguardo vehicular.

Artículo 48. El límite de velocidad para los vehículos dentro de todos los estacionamientos de ciudad universitaria será de 10 kilómetros por hora, con excepción de los vehículos de emergencia.

Artículo 49. Queda prohibido ingerir bebidas alcohólicas, estupefacientes y psicotrópicos, enervantes o cualquier otra sustancia considerada como ilegal por las leyes correspondientes en la materia, tanto al interior como al exterior de los vehículos en todos los estacionamientos de ciudad universitaria.

Artículo 50. Queda prohibido recibir o impartir lecciones o prácticas de manejo en cualquier tipo de vehículo.

Artículo 51. Queda prohibido el uso de cualquier tipo de artefacto u objeto que por ignición o fricción puedan provocar chispas o fuego, así como el uso de pirotecnia y anafres.

Artículo 52. No podrá llevar a cabo manejo y/o sobrevuelo de drones; sin previa autorización otorgada por la DGAPSU.

Artículo 53. Sin excepción alguna, todo usuario tiene las obligaciones siguientes:

- I. Circular sobre el sentido indicado.
- II. No circular en reversa por más de 10 metros.
- III. No bloquear la salida de otros vehículos, vialidades, o bien, los cajones reservados.
- IV. No obstruir la salida o entrada a algún estacionamiento controlado, a fin de obtener un beneficio como ingresar, aunque no haya espacio, evitar el

- pago por la contraprestación del servicio ofrecido por la UNAM, evitar el pago por el costo de boleto perdido, o por alguna otra situación imputable al conductor del vehículo.
- V. No estacionarse en lugares que bloqueen tomas de agua y cualquier otro equipamiento para combatir siniestros.
 - VI. Cuando los conductores no encuentren estacionamiento disponible en el campus de ciudad universitaria, podrán utilizar los ubicados en el EOU.
 - VII. Para los miembros de la comunidad universitaria que cuenten con credencial vigente de la UNAM, previa solicitud a través de la administración del EOU y siguiendo los procedimientos establecidos de la DGAPSU, dicho servicio será gratuito.
 - VIII. En los estacionamientos del EOU, los usuarios seguirán las instrucciones respectivas colocadas en los distintos espacios, accesos y salidas correspondientes.
 - IX. El público en general podrá utilizar el estacionamiento número 6 del EOU cubriendo el costo correspondiente.

CAPÍTULO XII

De la Operatividad en los Estacionamientos Controlados y en los Estacionamientos del Estadio Olímpico Universitario

Artículo 54. Los estacionamientos controlados, serán administrados por la DGSGM y para tener acceso a éstos deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Para los estacionamientos de cuota:
 1. Pagar la contraprestación establecida por el servicio de estacionamiento, la cual es una cuota fija por tiempo libre durante todo el día a excepción del estacionamiento "Tu Tienda UNAM", que tiene un costo por hora de servicio. Y cualquier otro que por naturaleza específica pudiera habilitarse.
 2. Aquellos que se habiliten de manera extraordinaria para eventos deportivos, académicos y culturales cuya cuota se fijará ocasionalmente según corresponda a cada evento específico.
- b) Para los estacionamientos gratuitos:
 1. Contar con tarjeta magnética del estacionamiento específico que se trate, según el tipo y características de este.

Artículo 55. Para el otorgamiento de tarjetones o tarjetas de proximidad para el ingreso a los estacionamientos controlados de la DGSGM, la unidad administrativa de la entidad académica o dependencia deberá girar oficio a la CEC indicando el nombre del funcionario, académico o personal administrativo y una justificación del motivo por el cual se solicita. La CEC dará respuesta, y seguimiento en el caso concreto.

Artículo 56. La tarjeta magnética o los tarjetones podrán ser otorgados a funcionarios universitarios con nombramiento

académico o administrativo a partir de jefe de departamento o equivalente, según lo autorice la DGSGM, a través de la CEC.

Artículo 57. Los usuarios que cuenten con tarjetón deberán colocarlo en su vehículo por todo el periodo que se encuentre dentro de los estacionamientos controlados, en un lugar visible, preferentemente en el espejo retrovisor, y en caso de que le sea solicitado que lo muestre, deberá hacerlo sin reserva alguna.

Dicho tarjetón se identifica con alguna de las siguientes leyendas:

- a) Sujeto a disponibilidad de espacio.
- b) Este documento es propiedad de la UNAM/DGSGM.
- c) Es un documento personal e intransferible.
- d) El mal uso de este tarjetón implica el retiro del mismo.
- e) Documentos que especifican con claridad a que estacionamiento pueden ingresar.
- f) En el caso de los tarjetones universales y UNAPDI, aparecerá la leyenda de los estacionamientos a los que se podrá acceder con dicho documento.
- g) Los tarjetones de UNAPDI, dan derecho o facilidades para el uso de espacios destinados a personas con discapacidad, sin eximirlo del pago correspondiente al momento del ingreso.

Artículo 58. Para poder retirarse de cualquiera de los estacionamientos de cuota, el usuario deberá presentar el boleto que le fue entregado a su ingreso, o bien el tarjetón correspondiente expedido por la CEC, con el que ingresó o tarjeta magnética si fuera el caso.

En caso de extravío del boleto, el usuario deberá cubrir la cantidad de \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) y se genera un duplicado del folio del boleto en el sistema y así pueda retirar su vehículo. Se entregará el vehículo, única y exclusivamente a la persona que acredite ser el legítimo propietario o poseedor del vehículo, llenando para tal efecto un formato expedido por la DGSGM que deslinda de cualquier responsabilidad civil y penal a la Universidad.

Para el caso del estacionamiento "Tú Tienda UNAM" el vehículo que rebase el horario de servicio establecido deberá acreditar la documentación requerida y en caso de extravío de boleto, además de cubrir la cuota por las horas que permaneció, pagará la cantidad de \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de pensión.

Artículo 59. Los estacionamientos del EOU serán administrados por la DGAPSU.

Artículo 60. Cuando existan actividades deportivas, académicas y culturales, se establecerá un costo específico.

Artículo 61. Los estacionamientos del EOU ofrecerán acceso gratuito a la comunidad universitaria vigente, en sus estacionamientos número 1, 2, 4 y 8 de acuerdo con la circular anual de la DGAPSU, en la que establezca el tipo de trámite, los plazos y requisitos para la obtención de la tarjeta magnética de acceso.

Artículo 62. El acceso a los estacionamientos 1, 2, 4 y 8 del EOU será a través de las tarjetas de proximidad, con excepción del estacionamiento número 6, destinado a visitantes, el cual será a través de boleto con costo por hora de servicio.

Artículo 63. Solo se podrá impedir el acceso a los estacionamientos controlados y del EOU a los vehículos automotores que representen un riesgo para la seguridad de la comunidad universitaria y el público en general.

Artículo 64. Se negará el acceso a los estacionamientos controlados como los estacionamientos EOU, a cualquier persona en evidente estado de ebriedad o bajo los efectos de algún enervante, psicotrópico o inhalante, así como a cualquier persona que pretenda ingresar armada.

En caso de no retirarse el usuario y que permanezca obstruyendo el ingreso o salida de vehículos, se solicitará apoyo al área de seguridad universitaria.

De presentarse esta conducta, el miembro de la comunidad universitaria será sancionado conforme a la legislación universitaria; en caso de ser ajeno a la comunidad universitaria, quien despliegue la conducta señalada, será puesto a disposición de las autoridades competentes.

Artículo 65. El acceso a cualquier estacionamiento estará sujeto a la capacidad disponible, con el objeto de evitar sobrecupo.

CAPÍTULO XIII

De los Horarios y Dimensiones de los Cajones

Artículo 66. Los horarios de funcionamiento para los estacionamientos controlados serán de las 6:30 a las 21:30 horas de lunes a domingo. Los horarios podrán variar de acuerdo con las necesidades de cada evento académico, cultural, deportivo o social que se lleve a cabo en la universidad.

Artículo 67. En caso de encontrarse algún vehículo al interior fuera del horario establecido, éste podrá ser retirado por su propietario o poseedor hasta el día siguiente, con su respectivo boleto y pagar el importe correspondiente al tiempo extraordinario.

Artículo 68. Los horarios de funcionamiento para los estacionamientos del EOU, son de 6:00 a las 21:00 horas, en los días hábiles para los estacionamientos 1, 2, 3 y 8. En el caso del estacionamiento 6, que está abierto al público general, el horario es de 6:00 a 22:00 horas, en los días hábiles y cubre toda la actividad durante eventos deportivos, finalizando hasta una hora después. En caso de no retirar el vehículo, podrá hacerlo al siguiente día hábil pagando la tarifa correspondiente por las horas de permanencia.

Artículo 69. Tanto en los estacionamientos controlados como los estacionamientos del EOU, la universidad no se hace responsable de los automóviles que no sean retirados de los estacionamientos después de las 21:30 horas, debido a que deja de tener efecto legal el boleto que lo ampara en caso de robo total ante la compañía aseguradora contratada por la

Dirección General de Patrimonio Universitario de la UNAM, pudiendo incluso, remitirlos a la unidad de resguardo de la universidad.

Artículo 70. Las medidas de los cajones de estacionamiento tanto para los estacionamientos controlados como de los estacionamientos del EOU, serán como mínimo de 5.00 metros por 2.50 metros.

CAPÍTULO XIV

Estacionamientos Controlados como en los Estacionamientos del Estadio Olímpico

Artículo 71. La universidad cuenta con una póliza de seguro que ampara la pérdida total por robo de automóvil, en el entendido de que otras coberturas y especificaciones estarán sujetas a la compañía adjudicada anualmente.

La universidad no se hará responsable en casos de fallas mecánicas, daños preexistentes y los gastos médicos de los ocupantes que pudieran sufrir durante la estadía del automóvil en un estacionamiento controlado.

La universidad se deslinda por la pérdida o robo de objetos olvidados al interior de los vehículos.

Artículo 72. Para los estacionamientos controlados y los estacionamientos del EOU se cuenta con apoyo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, quien se encargará de valorar y, de ser el caso, aplicar la póliza de seguro en caso de robo total.

Artículo 73. En caso de proceder el pago del seguro por robo o pérdida total del automóvil, el usuario se encargará del pago del deducible estipulado en la póliza.

La DGSGM y DGAPSU publicarán en su página electrónica, la póliza correspondiente, a efecto de que los usuarios conozcan las coberturas y condiciones que ampara el seguro contratado para los automóviles resguardados en los estacionamientos controlados y del EOU.

CAPÍTULO XV

De las Sanciones en los Estacionamientos Controlados como en los Estacionamientos del Estadio Olímpico Universitario

Artículo 74. Se sancionará con el retiro del vehículo con grúa y remisión a la unidad de resguardo a todo aquel usuario que incumpla lo previsto en los presentes lineamientos.

Artículo 75. Se le retirará y cancelará el tarjetón y/o de la tarjeta magnética, al usuario que haga mal uso de los documentos antes comentados, o bien que sea sorprendido al interior de los estacionamientos ingiriendo bebidas alcohólicas, estupefacientes y psicotrópicos, enervantes o cualquier otra sustancia considerada como ilegal por las leyes correspondientes en la materia.

Artículo 76. Sin perjuicio de las sanciones universitarias que correspondan, los usuarios que cometan actos que pudieran

constituir delitos o faltas administrativas serán puestos a disposición de las autoridades competentes.

Artículo 77. El tarjetón y la tarjeta magnética son propiedad de la UNAM, son de uso personal e intransferible, el mal uso de los mismo provocará su retiro o cancelación.

CAPÍTULO XVI

Disposiciones Finales

Artículo 78. Cualquier situación no contemplada en los presentes lineamientos generales será resuelta por la DGSGM, DGAPSU y DGAJ, considerando su participación cuando el asunto lo demande.

Artículo 79. Las entidades y dependencias universitarias que cuentan con la administración de sus estacionamientos específicos, y de acuerdo con su ámbito jurisdiccional, tienen plena libertad de emitir sus normas internas, y de manera supletoria podrán aplicar lo enunciado en estos lineamientos generales.

Artículo 80. La interpretación de los presentes lineamientos generales estará a cargo de la persona titular de la Oficina de la Abogacía General de la UNAM.

TRANSITORIOS

Único. - Los presentes lineamientos generales, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en *Gaceta UNAM* y dejarán si efectos a los *Lineamientos de Seguridad para la Operación del Sistema de Transporte y la Vialidad dentro del Campus Ciudad Universitaria* publicados en *Gaceta UNAM* el 1° de junio de 2015; así como a los *Lineamientos Generales para el Servicio de Estacionamientos Controlados de la Dirección General de Servicios Generales*, publicados en *Gaceta UNAM* el 11 de junio de 2015.

Aprobados por la Comisión Especial de Seguridad del H. Consejo Universitario de la UNAM, en sesión ordinaria de fecha 19 de junio de 2024.



LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EL TECNOLÓGICO DE MONTERREY Y BBVA MÉXICO, A TRAVÉS DEL CONSORCIO DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y EMPRENDIMIENTO UNAM-TEC CONVOCAN

a investigadores, profesores y académicos de las Instituciones de Educación Superior de México asociadas a la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) y a emprendimientos de base tecnológica, a la presentación de propuestas para el **Reto Nacional de Sostenibilidad BBVA: "Preservación, aprovechamiento y saneamiento del agua en México"**. Esta es una iniciativa conjunta cuya finalidad es desarrollar proyectos de investigación científica y tecnológica, así como impulsar emprendimientos dedicados a la preservación, aprovechamiento y saneamiento de agua en México, a través de la resolución de retos hídricos en el país con un enfoque de alto impacto social.

1. Los productos y soluciones deberán estar focalizadas en al menos, una de las tres modalidades del reto.

Modalidad 1 (M1): Maduración de proyectos de investigación científica y tecnológica focalizados en la resolución de problemas hídricos propuestos por parte de las Instituciones de Educación Superior de México (IES) asociadas a la ANUIES.

Modalidad 2 (M2): Maduración de proyectos de investigación científica y tecnológica focalizados en la resolución de problemas hídricos propuestos por binomios de investigación conformados por la UNAM-TEC.

Modalidad 3 (M3): Impulso a emprendimientos de base tecnológica mexicanas dedicadas a resolver problemas hídricos.

2. Objetivo general de la convocatoria.

- Integrar equipos de trabajo que impulsen de manera estratégica tecnologías enfocadas al reto propuesto.
- Impulsar estratégicamente la maduración e implementación de tecnología para el desarrollo de productos y soluciones de problemas hídricos de México, así como la colaboración interinstitucional entre académicos de diferentes IES.
- Promover la transferencia de conocimiento y tecnologías vinculadas a productos y/o procesos en el sector agua.
- Fortalecer los emprendimientos de base tecnológica mexicanas para que puedan explotar y posicionar las soluciones que han desarrollado en torno a la problemática del agua.
- Implementar tecnologías en un máximo de doce meses para obtener una solución de alto potencial conceptualizada y validada en un entorno real.

3. Perfil de los participantes.

- M1:** Investigadores, profesores y académicos activos de las IES de México asociadas a la ANUIES, que cuenten con un proyecto de base científico-tecnológica, cuya tecnología se encuentre en un **TRL 5**.
- M2:** Investigadores, profesores y académicos activos del Tecnológico de Monterrey y la UNAM que cuenten con un proyecto de base científico-tecnológica, cuya tecnología se encuentre en un **TRL 5**.
- M3:** Personas morales constituidas formalmente en un régimen fiscal, micro y pequeñas empresas; así como personas físicas con actividad empresarial que cuenten con un proyecto de base científico-tecnológica, cuya tecnología se encuentre en un **TRL 7**.

4. Retos o problemáticas para atender.

Se espera que los productos y soluciones estén enfocadas en cada una de las modalidades del reto, buscando que cada una de las soluciones propuestas deba, al menos, buscar mitigar los actuales impactos y problemáticas en:

- Captación, distribución y uso eficiente del agua en el consumo humano, industrial y/o agrícola, bajo un modelo de economía circular.
- Recolección, tratamiento y aprovechamiento del agua residual para su reúso, bajo un modelo de economía circular.
- Mitigación de las consecuencias ambientales del estrés hídrico y recuperación del impacto a la biodiversidad en México.

5. Características del Reto.

Duración: Máximo 12 meses para el desarrollo de las propuestas.

Presupuesto máximo: Hasta \$2 MDP por propuesta aprobada para **M1** y **M2**; y hasta \$1 MDP para **M3**. Se elegirán 4 proyectos ganadores: uno en **M1**, uno en **M2** y dos en **M3**.

La **Comisión Técnica** seleccionará las 4 propuestas susceptibles de ser financiadas. En forma adicional, al término del plazo establecido para desarrollar las propuestas, la Comisión Técnica otorgará un reconocimiento al proyecto que presente los mejores resultados. Los recursos serán administrados por el Consorcio y entregados al líder del proyecto por mandato de BBVA México, en **4 fases trimestrales** para la ejecución de la solución de acuerdo al cumplimiento de los

avances comprometidos. Las ministraciones deberán programarse trimestralmente en el plan presupuestal correspondiente.

Resultados esperados:

- M1 y M2:** Maduración al menos en un nivel **TRL 7**; plan de escalamiento y de transferencia de tecnología; presentación de prototipo funcional y presentación y entrega de informes técnicos y financieros del proyecto por fase del ejercicio presupuestal.
- M3:** Maduración al menos nivel **TRL 8**; plan de escalamiento y/o plan de negocios; al menos un producto listo para comercialización y presentación y entrega de informes técnicos y financieros del proyecto por fase del ejercicio presupuestal.

6. Cronograma de la postulación y evaluación de las propuestas.

Publicación de convocatoria y apertura del sistema para la carga de propuestas	Sesión informativa	Fecha límite de carga de propuestas	Preevaluación de propuestas y selección de prefinalistas	Pitch de prefinalistas y selección de 4 finalistas	Evento de lanzamiento
10 de julio de 2024	5 de agosto de 2024, 17:00 h	30 de agosto de 2024, 23:59 h	17 de septiembre de 2024	7 de octubre de 2024	24 de octubre de 2024

7. Cronograma del ejercicio de desarrollo para las propuestas seleccionadas.

Arranque de los proyectos	Entrega de informes técnicos y financieros	Entrega del informe técnico y financiero final	Evento de cierre
noviembre de 2024	1er. informe febrero de 2025 2do. Informe mayo de 2025 3er. Informe agosto de 2025	noviembre de 2025	diciembre de 2025

Las fechas podrán estar sujetas a cambios definidos por la Comisión Técnica.

8. Registro.

Las propuestas pueden ser sometidas exclusivamente a través de la plataforma en línea en el sitio <https://consorciounamtec.mx/convocatoria-reto-sostenibilidad-bbva-2024> No se recibirán propuestas ni anexos vía correo electrónico o cualquier otro medio.

9. Contacto.

Para mayor referencia del reto consultar los Términos de Referencia disponibles en el sitio web del Consorcio, en caso de dudas adicionales favor de dirigirse a: <https://consorciounamtec.mx/mesa-de-ayuda/>.

10. Manejo de Datos Personales.

Para el caso de manejo de datos personales y en su caso ejercicio de los derechos ARCO de los participantes de esta convocatoria, deberán sujetarse al contenido del Aviso de Privacidad Integral del Consorcio de Investigación, Transferencia Tecnológica y Emprendimiento UNAM-TEC disponible en <https://consorciounamtec.mx/es/aviso-de-privacidad>.

La presente convocatoria y los Términos de Referencia que la acompañan entrarán en vigor una vez que sean publicados en los medios oficiales de la UNAM, el Tecnológico de Monterrey y BBVA México. Cualquier situación no prevista en ésta, será resuelta por la Comisión Técnica.

A T E N T A M E N T E

EL CONSORCIO DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y EMPRENDIMIENTO UNAM – TEC y BBVA México
Ciudad Universitaria, CdMx., a 22 de julio de 2024.



Cuadernos Técnicos Universitarios de la DGTIC

INVITACIÓN

PARA PUBLICAR REPORTES TÉCNICOS EN COAUTORÍA

Dirigida a personal adscrito a entidades y dependencias de la UNAM, con funciones relacionadas con las TIC

cuadernos.tic.unam.mx

Cuadernos Técnicos Universitarios de la DGTIC (CTUD) es una revista técnico-profesional, incluida en el Portal de revistas académicas y arbitradas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), que ofrece un espacio con arbitraje por pares en la modalidad doble ciego, donde especialistas revisan los trabajos propuestos por personal adscrito a entidades y dependencias universitarias, dedicado a actividades relacionadas con las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC).

El objetivo de CTUD es publicar reportes técnicos inéditos de autores interesados en compartir sus experiencias y demostrar su nivel de especialización, al detallar de manera ordenada y con enfoque metodológico, cuál fue su contribución específica individual en un proyecto o servicio de TIC que haya sido desarrollado, implementado o mejorado en un área universitaria, en un período de dos años a la fecha (de 2022 a 2024).

En CTUD, un reporte técnico es un documento expositivo que presenta información sobre aspectos particulares respecto de la contribución que cada autor hizo para obtener resultados de proyectos ejecutados o servicios prestados para el uso y aprovechamiento de las TIC en entidades y dependencias de la UNAM. En el reporte técnico se muestra el dominio y la aplicación de las prácticas de las áreas de especialización técnica de cada autor; además, en un reporte en coautoría, se presentan proyectos o servicios de TIC que contribuyen al cumplimiento de las funciones de la institución.

Los reportes técnicos que se propongan en coautoría a CTUD en respuesta a la presente invitación deberán cumplir totalmente con los lineamientos editoriales de fecha 25 de junio de 2024, y ser presentados con base en el uso de la plantilla correspondiente a esta invitación; ambos documentos deben ser consultados y revisados de manera cuidadosa en <https://www.tic.unam.mx/cuadernos/>

Sobre los coautores

Se invita a la comunidad universitaria a proponer reportes técnicos en la modalidad de coautoría. Podrá haber hasta cuatro coautores que sean personal universitario dedicado a las TIC con adscripción a entidades y dependencias de la UNAM, para lo cual deberán acreditar su relación con la institución a través de los medios establecidos en los lineamientos editoriales. Al menos uno de los coautores deberá ser Técnico Académico con contratación vigente al momento del registro de la propuesta del reporte técnico.

Los coautores deberán presentar una carta aval del responsable institucional del proyecto o servicio TIC que se aborde en el reporte técnico, donde se aclare la participación de cada coautor tanto en la materia tratada en el reporte, como en su elaboración.

Se deberá cuidar la confidencialidad de los datos técnicos de la UNAM que puedan comprometer los servicios tecnológicos de las entidades o dependencias universitarias, o bien de aquellas otras instituciones con las que se haya colaborado.

En cada reporte técnico se deberán incluir al menos ocho referencias académicas de otros autores, las cuales deberán estar citadas en el texto, entre las que se encuentren: artículos de revistas, ensayos, tesis de posgrado, o memorias de congreso; guías, normas, estándares, libros o manuales técnicos no contarán para cumplir este requisito. Se emplearán herramientas de software especializado para comprobar el uso correcto de las fuentes de información.

Es responsabilidad de los coautores que tanto la forma como el fondo del reporte técnico que se proponga sea coherente, correcto, preciso e inteligible para la comunidad técnica a la que va dirigido, y que en las conclusiones se establezca cuáles fueron sus aportaciones.

Bases

- Las obras se someterán al Comité Editorial de la DGTIC para dictaminar la acción correspondiente. El fallo emitido por el Comité Editorial será inapelable.
- Se aceptará la publicación únicamente de aquellas obras que cuenten con dos dictámenes favorables.
- Sólo se aceptará la participación de una propuesta de reporte técnico en coautoría por cada autor.
- No podrá ser coautor, un Técnico Académico con proceso editorial en curso en CTUD.
- A partir del 26 de junio de 2024, el registro del reporte técnico propuesto deberá hacerse a través de la plataforma ubicada en <https://cuadernos.tic.unam.mx> en formato .doc o .docx. Como parte del proceso editorial, se pedirá que cada autor entregue documentación complementaria.
- CTUD se reserva el derecho a determinar en qué número será publicado el reporte técnico que concluya el proceso editorial.
- Cada autor deberá contar con un número ORCID, desde el momento del registro de su propuesta.
- No se aceptarán escritos de carácter informativo, de divulgación, manuales, traducciones, guías o de otra índole que no sea el especificado en los lineamientos editoriales y en esta invitación. Tampoco se aceptarán obras que participen en otras publicaciones durante el mismo período, o que tengan vinculación con proyectos finales de eventos académicos de sus autores, tales como diplomados, procesos de titulación o gestiones del personal académico.
- Al menos uno de los coautores deberá mantener la calidad de Técnico Académico adscrito a una entidad o dependencia de la UNAM a la fecha en que el reporte técnico sea autorizado para su publicación.
- Los integrantes del Comité Editorial de la DGTIC no podrán participar en esta invitación.
- A criterio del Comité Editorial de la DGTIC y del Equipo Editorial de CTUD se determinará la cantidad de reportes técnicos en coautoría que serán publicados en el cuarto número del volumen 2 de CTUD, en el mes de noviembre de 2024.
- Cualquier asunto no previsto en esta invitación será resuelto por el Comité Editorial de la DGTIC.

Cierre de registro de propuestas: 9 de agosto de 2024, a las 14 horas.

Informes: editorial.ctud@unam.mx

Teléfono: 55-5622-8061

Cd. Universitaria, Cd.Mx, 25 de junio de 2024.

Convocatorias para Concursos de Oposición Abierto

Facultad de Derecho

La Facultad de Derecho con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, 42, 43, 44, 66 al 69 y 71 al 77 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA); el *Acuerdo por el que se Determina la Reanudación de los concursos de oposición en la Universidad Nacional Autónoma de México* (Acuerdo reanudación CO), publicado en *Gaceta UNAM* el 07 de diciembre de 2020, y el *Acuerdo que modifica el similar por el que se Actualiza la Operación de la Infraestructura Tecnológica de la Firma Electrónica Universitaria* (Acuerdo FEU), publicado en *Gaceta UNAM* el 25 de marzo de 2021; convoca a las personas que reúnan los requisitos que se precisan en la presente Convocatoria y en las disposiciones legales antes mencionadas, a participar de manera remota, en el concurso de oposición para ingreso o abierto, para ocupar una plaza de **Profesor de Carrera Titular “C” de tiempo completo interino**, en el área de **Derecho Civil**, con número de registro **65802-49** y sueldo mensual de \$36,698.48, de acuerdo con las siguientes:

Bases

De conformidad con lo previsto en los artículos 42, 43 y 44 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, podrán participar en este concurso, todas aquellas personas que satisfagan los siguientes requisitos:

- Tener título de doctor o los conocimientos y la experiencia equivalentes.
- Haber trabajado cuando menos seis años en labores docentes o de investigación, en la materia o área de su especialidad.
- Haber publicado trabajos que acrediten la trascendencia y alta calidad de sus contribuciones a la docencia, a la investigación, o al trabajo profesional de su especialidad, así como su constancia en las actividades académicas.
- Haber demostrado capacidad para formar personal especializado en su disciplina.
- Haber demostrado capacidad para dirigir grupos de docencia o de investigación.
- Haber formado profesores o investigadores que laboren de manera autónoma.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73, inciso d) y 74 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, el H. Consejo Técnico de la Facultad de Derecho, en su sesión ordinaria celebrada el 05 de diciembre de 2023, acordó que las y los aspirantes deberán presentar vía remota las siguientes:

Pruebas

- Crítica escrita del programa de estudios o de investigación correspondiente.
- Exposición escrita de un tema del programa en un máximo de 20 cuartillas.
- Interrogatorio sobre la materia.
- Prueba didáctica consistente en la exposición de un tema ante un grupo de estudiantes, que se fijará cuando menos con 48 horas de anticipación.

- Formulación de un proyecto de investigación sobre un problema determinado.

Requisitos técnicos y de participación

Para participar en este concurso, las personas interesadas deberán, dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria, ingresar a la plataforma Sistema de Concursos de Oposición, disponible en la página oficial de la Facultad de Derecho o en la siguiente liga: https://apps.derecho.unam.mx/prof_pappa/index.php, crear un usuario y una contraseña y contar con los siguientes requerimientos técnicos:

- Una cuenta de correo electrónica personal y vigente, con espacio de almacenamiento suficiente para emitir y recibir notificaciones electrónicas. La persona aspirante aceptará en la plataforma el uso del correo electrónico proporcionado para recibir notificaciones en todo el procedimiento de desahogo del concurso de oposición, de conformidad con lo establecido en el numeral Cuarto del Acuerdo reanudación CO y en los numerales Segundo, Tercero, Séptimo, Décimo Cuarto y Décimo Quinto del Acuerdo FEU. Asimismo, aceptará que se considerará notificada desde el día y hora en que sea remitido el correo electrónico respectivo o se genere el acuse en la plataforma. La persona aspirante será responsable del uso del correo electrónico que expresamente señaló para efectos de notificación, así como de revisarlo constantemente para enterarse de las notificaciones que haya recibido. Se considera notificación toda comunicación oficial que realice la entidad académica con la persona participante necesaria para el desahogo del procedimiento del concurso de oposición abierto.
- Un certificado de Firma Electrónica Universitaria temporal o permanente¹, emitida por la UNAM. La persona aspirante será responsable tanto de la activación de su certificado como de su uso en el marco legal y operativo establecido en el Acuerdo FEU.
- Un número telefónico en el que se pueda localizar a la persona aspirante en horarios laborales (entendido de las 10:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes). Este medio no se considerará como una vía formal de notificación.

El usuario y contraseña de la plataforma informática, es personal e intransferible para su participación en el presente concurso de oposición abierto, por lo que es responsabilidad de la persona aspirante el resguardo de esos datos, por tanto, su uso implica la aceptación de los términos de uso de la plataforma.

Una vez validadas las credenciales de acceso, el sistema le solicitará la siguiente documentación, toda en formato PDF sin protección:

- Solicitud de inscripción, en el formato oficial de la Facultad de Derecho, la cual deberá firmar la persona aspirante mediante su FEU;

¹ Los participantes externos, es decir, que no forman parte de la comunidad universitaria, podrán tramitar la FEU temporal únicamente para participar en este concurso de oposición, sin que ello implique la existencia de relación laboral con la UNAM o la generación de algún derecho con la Institución.

2. *Curriculum vitae* en el formato oficial de la Facultad de Derecho el cual podrá descargarse en la página oficial de la Facultad de Derecho;
3. Acta de nacimiento;
4. Documentos que acrediten los estudios, certificados y títulos requeridos o, en su caso, los conocimientos y experiencia equivalentes;
5. Constancia certificada de los servicios académicos prestados a instituciones de educación superior que acrediten la antigüedad académica requerida para la plaza correspondiente;
6. Si se trata de extranjeros constancia de su estancia legal en el país;
7. Carta de aceptación para recibir notificaciones vía correo electrónico, por la que la persona participante autoriza la práctica de notificaciones electrónicas y proporciona una dirección de correo electrónico para dicho fin, la cual deberá estar firmada por la persona aspirante mediante su FEU;
8. Protesta de decir verdad en la que manifieste la autenticidad de los documentos digitales que se envíen por correo electrónico y la obligación de que presentará los originales cuando así lo solicite la entidad académica, misma que deberá estar firmada por la persona aspirante mediante su FEU;
9. Carta de confidencialidad mediante la cual la persona participante se obliga a no grabar ni divulgar, por cualquier medio, el contenido e interacciones del desahogo de las pruebas en el concurso de oposición, deberá estar firmada por la persona aspirante mediante su FEU;
10. Carta responsiva en la que manifieste que ha leído toda la Convocatoria y que conoce y acepta cada una de las bases de la misma, que deberá estar firmada por la persona aspirante mediante su FEU, y
11. Relación pormenorizada de la documentación que se anexe.

La documentación referida podrá enviarse dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de las 10:00 a las 19:00, (Horario de la CdMx), se recomienda a las personas participantes subir con anticipación su documentación a efecto de prevenir la saturación del sistema.

La UNAM verificará la autenticidad de la documentación presentada por las personas participantes, en cualquier momento del procedimiento del concurso de oposición, por lo que se reserva el derecho de cancelar la participación de cualquier persona que presente documentación apócrifa o alterada y de consignarla ante las autoridades competentes. Asimismo, si se comprueba la alteración o falsedad en la documentación de la persona ganadora del concurso, o que no acredita los requisitos establecidos en el EPA para la plaza en cuestión, la UNAM podrá no formalizar la contratación o dar por terminada la relación laboral.

Los datos y documentación presentados en el proceso, únicamente se ocuparán con este propósito y su tratamiento se hará de conformidad con lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicado en *Gaceta UNAM* el 25 de febrero de 2019.

Después de verificar la entrega de la documentación requerida, la Facultad de Derecho enviará al correo electrónico de la persona aspirante, a través de la cuenta `coa_derecho@unam.mx`, la notificación sobre la recepción de la solicitud y de la documentación. Posteriormente, por la misma vía le notificará su aceptación o no en el concurso. Asimismo, en caso de ser aceptada, le notificará de las pruebas específicas que deberá presentar, el procedimiento y las fechas en que se desahogarán.

Una vez concluidos los procedimientos establecidos en el EPA, la Dirección de la Facultad de Derecho dará a conocer el resultado del concurso a las personas participantes, vía correo electrónico, a través de la cuenta `coa_derecho@unam.mx`. a persona concursante que obtenga un resultado no favorable, contará con un plazo de 10 días hábiles para interponer el recurso de revisión, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que la entidad académica le notifique la resolución del Consejo Técnico. Para ello, deberá enviar su escrito al correo electrónico `coa_derecho@unam.mx`, junto con el formato requisitado, disponible a solicitud del interesado a través del correo electrónico `coa_derecho@unam.mx`, para nombrar a su representante en la comisión especial revisora y, en su caso, anexar en formato pdf, los documentos probatorios que estime pertinentes.

La Facultad de Derecho acusará la recepción del recurso, lo enviará al Consejo Técnico para integrar la comisión especial revisora e informará a la persona recurrente el día, hora y lugar en que deberá tener una sesión virtual con la comisión especial revisora para manifestar lo que a su derecho convenga.

De igual manera, el Consejo Técnico deberá informar a la persona que haya resultado ganadora en primera instancia, la interposición del recurso de revisión para que manifieste lo que a su derecho convenga y, en su caso, ofrezca las pruebas que obran en el expediente. Una vez desahogado el recurso de revisión, se notificará vía correo electrónico a todas las personas participantes del concurso la resolución definitiva del Consejo Técnico.

La resolución del concurso de oposición surtirá efecto una vez transcurrido el término de diez días hábiles siguientes a la fecha en que se enviaron las notificaciones electrónicas del mismo a todas las personas participantes, si no se interpuso el recurso de revisión y de haberse interpuesto éste, la resolución será definitiva después de que el Consejo Técnico conozca y, en su caso, ratifique la opinión razonada de la comisión especial; o de encontrarse ocupada la plaza concursada, una vez que sea emitida la resolución definitiva, a partir de la fecha de terminación del contrato de la persona con quien la plaza en cuestión se encuentre comprometida.

Cuando se trate de extranjeros, además, la entrada en vigor del nombramiento quedará sujeta a la autorización de actividades que expresamente expida la Secretaría de Gobernación.

El personal académico que resulte ganador del concurso tendrá entre otros derechos, los señalados en los artículos 6, 55 y 57 del EPA. Asimismo, deberá cumplir entre otras obligaciones, las señaladas en los artículos 56, 60 y 61 del mismo Estatuto. La participación de las personas interesadas en la presente Convocatoria, implica la aceptación de todas y cada una de sus bases.

La Facultad de Derecho con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 11 al 17 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA); el *Acuerdo por el que se Determina la Reanudación de los concursos de oposición en la Universidad Nacional Autónoma de México* (Acuerdo reanudación CO), publicado en *Gaceta UNAM* el 07 de diciembre de 2020, y el *Acuerdo que modifica el similar por el que se Actualiza la Operación de la Infraestructura Tecnológica de la Firma Electrónica Universitaria* (Acuerdo FEU), publicado en *Gaceta UNAM* el 25 de marzo de 2021; convoca a las personas que reúnan los requisitos que se precisan en la presente Convocatoria y en las disposiciones legales antes mencionadas, a participar de manera remota, en el concurso de oposición para ingreso o abierto, para ocupar una plaza de **Técnico Académico Asociado “C” de tiempo completo interino**, en el área de **Derecho Administrativo**, con número de registro **48752-55** y sueldo mensual de \$18,485.88, de acuerdo con las siguientes:

Bases

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, podrán participar en este concurso, todas aquellas personas que satisfagan los siguientes requisitos:

- a) Tener grado de licenciado o preparación equivalente.
- b) Haber trabajado un mínimo de dos años en la materia o área de su especialidad.
- c) Haber colaborado en trabajos publicados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, inciso b) del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, el H. Consejo Técnico de la Facultad de Derecho, en su sesión ordinaria celebrada el 05 de diciembre de 2023, acordó que las y los aspirantes deberán presentar vía remota la(s) siguiente(s):

Pruebas

- a) La elaboración de un ensayo en un máximo de 20 cuartillas, respecto a las estructuras funcionales de áreas sustantivas a la luz de la legislación correspondiente de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- b) La realización de una propuesta escrita en un máximo de 20 cuartillas, que verse sobre los requisitos y la problemática referente a la contratación de prestadores de servicios profesionales, bajo la óptica de la reglamentación de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- c) La formulación de un análisis en un máximo de 20 cuartillas, relativo a las estructuras orgánicas de las entidades académicas de conformidad con la teoría clásica organizacional del Derecho Administrativo.

Requisitos técnicos y de participación

Para participar en este concurso, las personas interesadas deberán, dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria, ingresar a la plataforma Sistema de Concursos de Oposición, disponible en la página oficial de la Facultad de Derecho o en la siguiente liga: https://apps.derecho.unam.mx/prof_pappa/index.php, crear un usuario y una contraseña y contar con los siguientes requerimientos técnicos:

- a) Una cuenta de correo electrónica personal y vigente, con espacio de almacenamiento suficiente para

emitir y recibir notificaciones electrónicas. La persona aspirante aceptará en la plataforma el uso del correo electrónico proporcionado para recibir notificaciones en todo el procedimiento de desahogo del concurso de oposición, de conformidad con lo establecido en el numeral Cuarto del Acuerdo reanudación CO y en los numerales Segundo, Tercero, Séptimo, Décimo Cuarto y Décimo Quinto del Acuerdo FEU. Asimismo, aceptará que se considerará notificada desde el día y hora en que sea remitido el correo electrónico respectivo o se genere el acuse en la plataforma. La persona aspirante será responsable del uso del correo electrónico que expresamente señaló para efectos de notificación, así como de revisarlo constantemente para enterarse de las notificaciones que haya recibido. Se considera notificación toda comunicación oficial que realice la entidad académica con la persona participante necesaria para el desahogo del procedimiento del concurso de oposición abierto.

- b) Un certificado de Firma Electrónica Universitaria temporal o permanente¹, emitida por la UNAM. La persona aspirante será responsable tanto de la activación de su certificado como de su uso en el marco legal y operativo establecido en el Acuerdo FEU.
- c) Un número telefónico en el que se pueda localizar a la persona aspirante en horarios laborales (entendido de las 10:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes). Este medio no se considerará como una vía formal de notificación.

El usuario y contraseña de la plataforma informática, es personal e intransferible para su participación en el presente concurso de oposición abierto, por lo que es responsabilidad de la persona aspirante el resguardo de esos datos, por tanto, su uso implica la aceptación de los términos de uso de la plataforma.

Una vez validadas las credenciales de acceso, el sistema le solicitará la siguiente documentación, toda en formato PDF sin protección:

1. Solicitud de inscripción, en el formato oficial de la Facultad de Derecho, la cual deberá firmar la persona aspirante mediante su FEU;
2. *Curriculum vitae* en el formato oficial de la Facultad de Derecho el cual podrá descargarse en la página oficial de la Facultad de Derecho;
3. Acta de nacimiento;
4. Documentos que acrediten los estudios, certificados y títulos requeridos o, en su caso, los conocimientos y experiencia equivalentes;
5. Constancia certificada de los servicios académicos prestados a instituciones de educación superior que acrediten la antigüedad académica requerida para la plaza correspondiente;
6. Si se trata de extranjeros constancia de su estancia legal en el país;
7. Carta de aceptación para recibir notificaciones vía correo electrónico, por la que la persona participante autoriza la práctica de notificaciones electrónicas y proporciona una dirección de correo electrónico para

¹ Los participantes externos, es decir, que no forman parte de la comunidad universitaria, podrán tramitar la FEU temporal únicamente para participar en este concurso de oposición, sin que ello implique la existencia de relación laboral con la UNAM o la generación de algún derecho con la Institución.

dicho fin, la cual deberá estar firmada por la persona aspirante mediante su FEU;

8. Protesta de decir verdad en la que manifieste la autenticidad de los documentos digitales que se envíen por correo electrónico y la obligación de que presentará los originales cuando así lo solicite la entidad académica, misma que deberá estar firmada por la persona aspirante mediante su FEU;
9. Carta de confidencialidad mediante la cual la persona participante se obliga a no grabar ni divulgar, por cualquier medio, el contenido e interacciones del desahogo de las pruebas en el concurso de oposición, deberá estar firmada por la persona aspirante mediante su FEU;
10. Carta responsiva en la que manifieste que ha leído toda la Convocatoria y que conoce y acepta cada una de las bases de la misma, que deberá estar firmada por la persona aspirante mediante su FEU, y
11. Relación pormenorizada de la documentación que se anexe.

La documentación referida podrá enviarse dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de las 10:00 a las 19:00, (Horario de la CdMx), se recomienda a las personas participantes subir con anticipación su documentación a efecto de prevenir la saturación del sistema.

La UNAM verificará la autenticidad de la documentación presentada por las personas participantes, en cualquier momento del procedimiento del concurso de oposición, por lo que se reserva el derecho de cancelar la participación de cualquier persona que presente documentación apócrifa o alterada y de consignarla ante las autoridades competentes. Asimismo, si se comprueba la alteración o falsedad en la documentación de la persona ganadora del concurso, o que no acredita los requisitos establecidos en el EPA para la plaza en cuestión, la UNAM podrá no formalizar la contratación o dar por terminada la relación laboral.

Los datos y documentación presentados en el proceso, únicamente se ocuparán con este propósito y su tratamiento se hará de conformidad con lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicado en *Gaceta UNAM* el 25 de febrero de 2019. Después de verificar la entrega de la documentación requerida, la Facultad de Derecho enviará al correo electrónico de la persona aspirante, a través de la cuenta coa_derecho@unam.mx, la notificación sobre la recepción de la solicitud y de la documentación. Posteriormente, por la misma vía le notificará su aceptación o no en el concurso. Asimismo, en caso de ser aceptada, le notificará de las pruebas específicas que deberá presentar, el procedimiento y las fechas en que se desahogarán. Una vez concluidos los procedimientos establecidos en el EPA, la Dirección de la Facultad de Derecho dará a conocer el resultado del concurso a las personas participantes, vía correo electrónico, a través de la cuenta coa_derecho@unam.mx.

La persona concursante que obtenga un resultado no favorable, contará con un plazo de 10 días hábiles para interponer el recurso de revisión, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que la entidad académica le notifique la resolución del Consejo Técnico. Para ello, deberá enviar su escrito al correo electrónico coa_derecho@unam.mx, junto con el formato

requisitado, disponible a solicitud del interesado a través del correo electrónico coa_derecho@unam.mx, para nombrar a su representante en la comisión especial revisora y, en su caso, anexar en formato pdf, los documentos probatorios que estime pertinentes.

La Facultad de Derecho acusará la recepción del recurso, lo enviará al Consejo Técnico para integrar la comisión especial revisora e informará a la persona recurrente el día, hora y lugar en que deberá tener una sesión virtual con la comisión especial revisora para manifestar lo que a su derecho convenga.

De igual manera, el Consejo Técnico deberá informar a la persona que haya resultado ganadora en primera instancia, la interposición del recurso de revisión para que manifieste lo que a su derecho convenga y, en su caso, ofrezca las pruebas que obran en el expediente. Una vez desahogado el recurso de revisión, se notificará vía correo electrónico a todas las personas participantes del concurso la resolución definitiva del Consejo Técnico.

La resolución del concurso de oposición surtirá efecto una vez transcurrido el término de diez días hábiles siguientes a la fecha en que se enviaron las notificaciones electrónicas del mismo a todas las personas participantes, si no se interpuso el recurso de revisión y de haberse interpuesto éste, la resolución será definitiva después de que el Consejo Técnico conozca y, en su caso, ratifique la opinión razonada de la comisión especial; o de encontrarse ocupada la plaza concursada, una vez que sea emitida la resolución definitiva, a partir de la fecha de terminación del contrato de la persona con quien la plaza en cuestión se encuentre comprometida.

Cuando se trate de extranjeros, además, la entrada en vigor del nombramiento quedará sujeta a la autorización de actividades que expresamente expida la Secretaría de Gobernación.

El personal académico que resulte ganador del concurso tendrá entre otros derechos, los señalados en los artículos 6 y 26 del EPA. Asimismo, deberá cumplir entre otras obligaciones, las señaladas en el artículo 27 del mismo Estatuto.

La participación de las personas interesadas en la presente Convocatoria, implica la aceptación de todas y cada una de sus bases.

La Facultad de Derecho con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 11 al 17 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA); el *Acuerdo por el que se Determina la Reanudación de los concursos de oposición en la Universidad Nacional Autónoma de México* (Acuerdo reanudación CO), publicado en *Gaceta UNAM* el 07 de diciembre de 2020, y el *Acuerdo que modifica el similar por el que se Actualiza la Operación de la Infraestructura Tecnológica de la Firma Electrónica Universitaria* (Acuerdo FEU), publicado en *Gaceta UNAM* el 25 de marzo de 2021; convoca a las personas que reúnan los requisitos que se precisan en la presente Convocatoria y en las disposiciones legales antes mencionadas, a participar de manera remota, en el concurso de oposición para ingreso o abierto, para ocupar una plaza de **Técnico Académico Asociado “C” de tiempo completo interino**, en el área de **Derecho y Tecnologías de la Información y la Comunicación**, con número de registro **76904-66** y sueldo mensual de \$18,485.88, de acuerdo con las siguientes:

Bases

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, podrán participar en este concurso, todas aquellas personas que satisfagan los siguientes requisitos:

- a) Tener grado de licenciado o preparación equivalente.
- b) Haber trabajado un mínimo de dos años en la materia o área de su especialidad.
- c) Haber colaborado en trabajos publicados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, inciso b) del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, el H. Consejo Técnico de la Facultad de Derecho, en su sesión ordinaria celebrada el 05 de diciembre de 2023, acordó que las y los aspirantes deberán presentar vía remota la(s) siguiente(s):

Pruebas

- a) La presentación de un ensayo en relación a los desafíos actuales en ciberseguridad en el ámbito educativo, en un máximo de 20 cuartillas.
- b) La realización de un ensayo en un máximo de 20 cuartillas, sobre el tema de transformación del aprendizaje a través de la computación en la nube.
- c) La formulación de un análisis que verse sobre el tema de desafíos y oportunidades en la integración de la inteligencia artificial en sistemas educativos, en un máximo de 20 cuartillas.

Requisitos técnicos y de participación

Para participar en este concurso, las personas interesadas deberán, dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria, ingresar a la plataforma Sistema de Concursos de Oposición, disponible en la página oficial de la Facultad de Derecho o en la siguiente liga: https://apps.derecho.unam.mx/prof_pappa/index.php, crear un usuario y una contraseña y contar con los siguientes requerimientos técnicos:

- a) Una cuenta de correo electrónica personal y vigente, con espacio de almacenamiento suficiente para emitir y recibir notificaciones electrónicas. La persona aspirante aceptará en la plataforma el uso del correo electrónico proporcionado para recibir notificaciones en todo el procedimiento de desahogo del concurso de oposición, de conformidad con lo establecido en el numeral Cuarto del Acuerdo reanudación CO y en los numerales Segundo, Tercero, Séptimo, Décimo Cuarto y Décimo Quinto del Acuerdo FEU. Asimismo, aceptará que se considerará notificada desde el día y hora en que sea remitido el correo electrónico respectivo o se genere el acuse en la plataforma. La persona aspirante será responsable del uso del correo electrónico que expresamente señaló para efectos de notificación, así como de revisarlo constantemente para enterarse de las notificaciones que haya recibido. Se considera notificación toda comunicación oficial que realice la entidad académica con la persona participante necesaria para el desahogo del procedimiento del concurso de oposición abierto.
- b) Un certificado de Firma Electrónica Universitaria temporal o permanente¹, emitida por la UNAM. La persona

¹ Los participantes externos, es decir, que no forman parte de la comunidad

aspirante será responsable tanto de la activación de su certificado como de su uso en el marco legal y operativo establecido en el Acuerdo FEU.

- c) Un número telefónico en el que se pueda localizar a la persona aspirante en horarios laborales (entendido de las 10:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes). Este medio no se considerará como una vía formal de notificación.

El usuario y contraseña de la plataforma informática, es personal e intransferible para su participación en el presente concurso de oposición abierto, por lo que es responsabilidad de la persona aspirante el resguardo de esos datos, por tanto, su uso implica la aceptación de los términos de uso de la plataforma.

Una vez validadas las credenciales de acceso, el sistema le solicitará la siguiente documentación, toda en formato PDF sin protección:

1. Solicitud de inscripción, en el formato oficial de la Facultad de Derecho, la cual deberá firmar la persona aspirante mediante su FEU;
2. *Curriculum vitae* en el formato oficial de la Facultad de Derecho el cual podrá descargarse en la página oficial de la Facultad de Derecho;
3. Acta de nacimiento;
4. Documentos que acrediten los estudios, certificados y títulos requeridos o, en su caso, los conocimientos y experiencia equivalentes;
5. Constancia certificada de los servicios académicos prestados a instituciones de educación superior que acrediten la antigüedad académica requerida para la plaza correspondiente;
6. Si se trata de extranjeros constancia de su estancia legal en el país;
7. Carta de aceptación para recibir notificaciones vía correo electrónico, por la que la persona participante autoriza la práctica de notificaciones electrónicas y proporciona una dirección de correo electrónico para dicho fin, la cual deberá estar firmada por la persona aspirante mediante su FEU;
8. Protesta de decir verdad en la que manifieste la autenticidad de los documentos digitales que se envíen por correo electrónico y la obligación de que presentará los originales cuando así lo solicite la entidad académica, misma que deberá estar firmada por la persona aspirante mediante su FEU;
9. Carta de confidencialidad mediante la cual la persona participante se obliga a no grabar ni divulgar, por cualquier medio, el contenido e interacciones del desahogo de las pruebas en el concurso de oposición, deberá estar firmada por la persona aspirante mediante su FEU;
10. Carta responsiva en la que manifieste que ha leído toda la Convocatoria y que conoce y acepta cada una de las bases de la misma, que deberá estar firmada por la persona aspirante mediante su FEU, y
11. Relación pormenorizada de la documentación que se anexe.

La documentación referida podrá enviarse dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de las 10:00 a las 19:00, (Horario de universitaria, podrán tramitar la FEU temporal únicamente para participar en este concurso de oposición, sin que ello implique la existencia de relación laboral con la UNAM o la generación de algún derecho con la Institución.

la CdMx), se recomienda a las personas participantes subir con anticipación su documentación a efecto de prevenir la saturación del sistema.

La UNAM verificará la autenticidad de la documentación presentada por las personas participantes, en cualquier momento del procedimiento del concurso de oposición, por lo que se reserva el derecho de cancelar la participación de cualquier persona que presente documentación apócrifa o alterada y de consignarla ante las autoridades competentes. Asimismo, si se comprueba la alteración o falsedad en la documentación de la persona ganadora del concurso, o que no acredita los requisitos establecidos en el EPA para la plaza en cuestión, la UNAM podrá no formalizar la contratación o dar por terminada la relación laboral.

Los datos y documentación presentados en el proceso, únicamente se ocuparán con este propósito y su tratamiento se hará de conformidad con lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicado en *Gaceta UNAM* el 25 de febrero de 2019.

Después de verificar la entrega de la documentación requerida, la Facultad de Derecho enviará al correo electrónico de la persona aspirante, a través de la cuenta *coa_derecho@unam.mx*, la notificación sobre la recepción de la solicitud y de la documentación. Posteriormente, por la misma vía le notificará su aceptación o no en el concurso. Asimismo, en caso de ser aceptada, le notificará de las pruebas específicas que deberá presentar, el procedimiento y las fechas en que se desahogarán. Una vez concluidos los procedimientos establecidos en el EPA, la Dirección de la Facultad de Derecho dará a conocer el resultado del concurso a las personas participantes, vía correo electrónico, a través de la cuenta *coa_derecho@unam.mx*.

La persona concursante que obtenga un resultado no favorable, contará con un plazo de 10 días hábiles para interponer el recurso de revisión, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que la entidad académica le notifique la resolución del Consejo Técnico. Para ello, deberá enviar su escrito al correo electrónico *coa_derecho@unam.mx*, junto con el formato requisitado, disponible a solicitud del interesado a través del correo electrónico *coa_derecho@unam.mx*, para nombrar a su representante en la comisión especial revisora y, en su caso, anexar en formato pdf, los documentos probatorios que estime pertinentes.

La Facultad de Derecho acusará la recepción del recurso, lo enviará al Consejo Técnico para integrar la comisión especial revisora e informará a la persona recurrente el día, hora y lugar en que deberá tener una sesión virtual con la comisión especial revisora para manifestar lo que a su derecho convenga.

De igual manera, el Consejo Técnico deberá informar a la persona que haya resultado ganadora en primera instancia, la interposición del recurso de revisión para que manifieste lo que a su derecho convenga y, en su caso, ofrezca las pruebas que obran en el expediente. Una vez desahogado el recurso de revisión, se notificará vía correo electrónico a todas las personas participantes del concurso la resolución definitiva del Consejo Técnico.

La resolución del concurso de oposición surtirá efecto una vez transcurrido el término de diez días hábiles siguientes a la fecha en que se enviaron las notificaciones electrónicas del mismo a

todas las personas participantes, si no se interpuso el recurso de revisión y de haberse interpuesto éste, la resolución será definitiva después de que el Consejo Técnico conozca y, en su caso, ratifique la opinión razonada de la comisión especial; o de encontrarse ocupada la plaza concursada, una vez que sea emitida la resolución definitiva, a partir de la fecha de terminación del contrato de la persona con quien la plaza en cuestión se encuentre comprometida.

Cuando se trate de extranjeros, además, la entrada en vigor del nombramiento quedará sujeta a la autorización de actividades que expresamente expida la Secretaría de Gobernación.

El personal académico que resulte ganador del concurso tendrá entre otros derechos, los señalados en los artículos 6 y 26 del EPA. Asimismo, deberá cumplir entre otras obligaciones, las señaladas en el artículo 27 del mismo Estatuto.

La participación de las personas interesadas en la presente Convocatoria, implica la aceptación de todas y cada una de sus bases.

La Facultad de Derecho con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 11 al 17 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA); el *Acuerdo por el que se Determina la Reanudación de los concursos de oposición en la Universidad Nacional Autónoma de México* (Acuerdo reanudación CO), publicado en *Gaceta UNAM* el 07 de diciembre de 2020, y el *Acuerdo que modifica el similar por el que se Actualiza la Operación de la Infraestructura Tecnológica de la Firma Electrónica Universitaria* (Acuerdo FEU), publicado en *Gaceta UNAM* el 25 de marzo de 2021; convoca a las personas que reúnan los requisitos que se precisan en la presente Convocatoria y en las disposiciones legales antes mencionadas, a participar de manera remota, en el concurso de oposición para ingreso o abierto, para ocupar una plaza de **Técnico Académico Asociado “C” de tiempo completo interino**, en el área de **Pedagogía Jurídica sustentada en Nuevas Tecnologías y Herramientas de Comunicación**, con número de registro **09909-07** y sueldo mensual de \$18,485.88, de acuerdo con las siguientes:

Bases

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, podrán participar en este concurso, todas aquellas personas que satisfagan los siguientes requisitos:

- Tener grado de licenciado o preparación equivalente.
- Haber trabajado un mínimo de dos años en la materia o área de su especialidad.
- Haber colaborado en trabajos publicados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, inciso b) del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, el H. Consejo Técnico de la Facultad de Derecho, en su sesión ordinaria celebrada el 05 de diciembre de 2023, acordó que las y los aspirantes deberán presentar vía remota la(s) siguiente(s):

Pruebas

- La elaboración de un ensayo que trate sobre el tema del papel de la tecnología digital en el ámbito de la enseñanza, en un máximo de 20 cuartillas.

- b) La presentación de un trabajo escrito que verso sobre el tema Homo Videns. La sociedad del vídeo y su impacto en la educación, en un máximo de 20 cuartillas.
- c) La formulación de una propuesta respecto de la enseñanza en línea del Derecho y sus posibilidades, con énfasis en la Videoteca Académica de Licenciatura con acceso libre como un proyecto democratizador, en un máximo de 20 cuartillas.

Requisitos técnicos y de participación

Para participar en este concurso, las personas interesadas deberán, dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria, ingresar a la plataforma Sistema de Concursos de Oposición, disponible en la página oficial de la Facultad de Derecho o en la siguiente liga: https://apps.derecho.unam.mx/prof_pappa/index.php, crear un usuario y una contraseña y contar con los siguientes requerimientos técnicos:

- a) Una cuenta de correo electrónica personal y vigente, con espacio de almacenamiento suficiente para emitir y recibir notificaciones electrónicas. La persona aspirante aceptará en la plataforma el uso del correo electrónico proporcionado para recibir notificaciones en todo el procedimiento de desahogo del concurso de oposición, de conformidad con lo establecido en el numeral Cuarto del Acuerdo reanudación CO y en los numerales Segundo, Tercero, Séptimo, Décimo Cuarto y Décimo Quinto del Acuerdo FEU. Asimismo, aceptará que se considerará notificada desde el día y hora en que sea remitido el correo electrónico respectivo o se genere el acuse en la plataforma. La persona aspirante será responsable del uso del correo electrónico que expresamente señaló para efectos de notificación, así como de revisarlo constantemente para enterarse de las notificaciones que haya recibido. Se considera notificación toda comunicación oficial que realice la entidad académica con la persona participante necesaria para el desahogo del procedimiento del concurso de oposición abierto.
- b) Un certificado de Firma Electrónica Universitaria temporal o permanente¹, emitida por la UNAM. La persona aspirante será responsable tanto de la activación de su certificado como de su uso en el marco legal y operativo establecido en el Acuerdo FEU.
- c) Un número telefónico en el que se pueda localizar a la persona aspirante en horarios laborales (entendido de las 10:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes). Este medio no se considerará como una vía formal de notificación.

El usuario y contraseña de la plataforma informática, es personal e intransferible para su participación en el presente concurso de oposición abierto, por lo que es responsabilidad de la persona aspirante el resguardo de esos datos, por tanto, su uso implica la aceptación de los términos de uso de la plataforma.

Una vez validadas las credenciales de acceso, el sistema le solicitará la siguiente documentación, toda en formato PDF sin protección:

¹ Los participantes externos, es decir, que no forman parte de la comunidad universitaria, podrán tramitar la FEU temporal únicamente para participar en este concurso de oposición, sin que ello implique la existencia de relación laboral con la UNAM o la generación de algún derecho con la Institución.

1. Solicitud de inscripción, en el formato oficial de la Facultad de Derecho, la cual deberá firmar la persona aspirante mediante su FEU;
2. *Curriculum vitae* en el formato oficial de la Facultad de Derecho el cual podrá descargarse en la página oficial de la Facultad de Derecho;
3. Acta de nacimiento;
4. Documentos que acrediten los estudios, certificados y títulos requeridos o, en su caso, los conocimientos y experiencia equivalentes;
5. Constancia certificada de los servicios académicos prestados a instituciones de educación superior que acrediten la antigüedad académica requerida para la plaza correspondiente;
6. Si se trata de extranjeros constancia de su estancia legal en el país;
7. Carta de aceptación para recibir notificaciones vía correo electrónico, por la que la persona participante autoriza la práctica de notificaciones electrónicas y proporciona una dirección de correo electrónico para dicho fin, la cual deberá estar firmada por la persona aspirante mediante su FEU;
8. Protesta de decir verdad en la que manifieste la autenticidad de los documentos digitales que se envíen por correo electrónico y la obligación de que presentará los originales cuando así lo solicite la entidad académica, misma que deberá estar firmada por la persona aspirante mediante su FEU;
9. Carta de confidencialidad mediante la cual la persona participante se obliga a no grabar ni divulgar, por cualquier medio, el contenido e interacciones del desahogo de las pruebas en el concurso de oposición, deberá estar firmada por la persona aspirante mediante su FEU;
10. Carta responsiva en la que manifieste que ha leído toda la Convocatoria y que conoce y acepta cada una de las bases de la misma, que deberá estar firmada por la persona aspirante mediante su FEU, y
11. Relación pormenorizada de la documentación que se anexe.

La documentación referida podrá enviarse dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de las 10:00 a las 19:00, (Horario de la CdMx), se recomienda a las personas participantes subir con anticipación su documentación a efecto de prevenir la saturación del sistema.

La UNAM verificará la autenticidad de la documentación presentada por las personas participantes, en cualquier momento del procedimiento del concurso de oposición, por lo que se reserva el derecho de cancelar la participación de cualquier persona que presente documentación apócrifa o alterada y de consignarla ante las autoridades competentes. Asimismo, si se comprueba la alteración o falsedad en la documentación de la persona ganadora del concurso, o que no acredita los requisitos establecidos en el EPA para la plaza en cuestión, la UNAM podrá no formalizar la contratación o dar por terminada la relación laboral.

Los datos y documentación presentados en el proceso, únicamente se ocuparán con este propósito y su tratamiento se hará de conformidad con lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Protección de*

Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicado en *Gaceta UNAM* el 25 de febrero de 2019.

Después de verificar la entrega de la documentación requerida, la Facultad de Derecho enviará al correo electrónico de la persona aspirante, a través de la cuenta `coa_derecho@unam.mx`, la notificación sobre la recepción de la solicitud y de la documentación. Posteriormente, por la misma vía le notificará su aceptación o no en el concurso. Asimismo, en caso de ser aceptada, le notificará de las pruebas específicas que deberá presentar, el procedimiento y las fechas en que se desahogarán. Una vez concluidos los procedimientos establecidos en el EPA, la Dirección de la Facultad de Derecho dará a conocer el resultado del concurso a las personas participantes, vía correo electrónico, a través de la cuenta `coa_derecho@unam.mx`. La persona concursante que obtenga un resultado no favorable, contará con un plazo de 10 días hábiles para interponer el recurso de revisión, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que la entidad académica le notifique la resolución del Consejo Técnico. Para ello, deberá enviar su escrito al correo electrónico `coa_derecho@unam.mx`, junto con el formato requisitado, disponible a solicitud del interesado a través del correo electrónico `coa_derecho@unam.mx`, para nombrar a su representante en la comisión especial revisora y, en su caso, anexar en formato pdf, los documentos probatorios que estime pertinentes.

La Facultad de Derecho acusará la recepción del recurso, lo enviará al Consejo Técnico para integrar la comisión especial revisora e informará a la persona recurrente el día, hora y lugar en que deberá tener una sesión virtual con la comisión especial revisora para manifestar lo que a su derecho convenga.

De igual manera, el Consejo Técnico deberá informar a la persona que haya resultado ganadora en primera instancia, la interposición del recurso de revisión para que manifieste lo que a su derecho convenga y, en su caso, ofrezca las pruebas que obran en el expediente. Una vez desahogado el recurso de revisión, se notificará vía correo electrónico a todas las personas participantes del concurso la resolución definitiva del Consejo Técnico.

La resolución del concurso de oposición surtirá efecto una vez transcurrido el término de diez días hábiles siguientes a la fecha en que se enviaron las notificaciones electrónicas del mismo a todas las personas participantes, si no se interpuso el recurso de revisión y de haberse interpuesto éste, la resolución será definitiva después de que el Consejo Técnico conozca y, en su caso, ratifique la opinión razonada de la comisión especial; o de encontrarse ocupada la plaza concursada, una vez que sea emitida la resolución definitiva, a partir de la fecha de terminación del contrato de la persona con quien la plaza en cuestión se encuentre comprometida.

Cuando se trate de extranjeros, además, la entrada en vigor del nombramiento quedará sujeta a la autorización de actividades que expresamente expida la Secretaría de Gobernación.

El personal académico que resulte ganador del concurso tendrá entre otros derechos, los señalados en los artículos 6 y 26 del EPA. Asimismo, deberá cumplir entre otras obligaciones, las señaladas en el artículo 27 del mismo Estatuto.

La participación de las personas interesadas en la presente Convocatoria, implica la aceptación de todas y cada una de sus bases.

La Facultad de Derecho con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 11 al 17 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA); el *Acuerdo por el que se Determina la Reanudación de los concursos de oposición en la Universidad Nacional Autónoma de México* (Acuerdo reanudación CO), publicado en *Gaceta UNAM* el 07 de diciembre de 2020, y el *Acuerdo que modifica el similar por el que se Actualiza la Operación de la Infraestructura Tecnológica de la Firma Electrónica Universitaria* (Acuerdo FEU), publicado en *Gaceta UNAM* el 25 de marzo de 2021; convoca a las personas que reúnan los requisitos que se precisan en la presente Convocatoria y en las disposiciones legales antes mencionadas, a participar de manera remota, en el concurso de oposición para ingreso o abierto, para ocupar una plaza de **Técnico Académico Asociado “C” de tiempo completo interino**, en el área de **Informática Jurídica**, con número de registro **76116-83** y sueldo mensual de \$18,485.88, de acuerdo con las siguientes:

Bases

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, podrán participar en este concurso, todas aquellas personas que satisfagan los siguientes requisitos:

- Tener grado de licenciado o preparación equivalente.
- Haber trabajado un mínimo de dos años en la materia o área de su especialidad.
- Haber colaborado en trabajos publicados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, inciso b) del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, el H. Consejo Técnico de la Facultad de Derecho, en su sesión ordinaria celebrada el 05 de diciembre de 2023, acordó que las y los aspirantes deberán presentar vía remota la(s) siguiente(s):

Pruebas

- La elaboración de una prueba escrita que verse sobre el tema de la innovación tecnológica en la enseñanza del Derecho, en un máximo de 20 cuartillas.
- La formulación de una propuesta escrita en un máximo de 20 cuartillas, sobre vinculación y transformación digital en servicios legales.
- La realización de un ensayo sobre el tema Derecho de la audiencias y las TICs, sus retos y perspectivas en un máximo de 20 cuartillas.

Requisitos técnicos y de participación

Para participar en este concurso, las personas interesadas deberán, dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria, ingresar a la plataforma Sistema de Concursos de Oposición, disponible en la página oficial de la Facultad de Derecho o en la siguiente liga: https://apps.derecho.unam.mx/prof_pappa/index.php, crear un usuario y una contraseña y contar con los siguientes requerimientos técnicos:

- Una cuenta de correo electrónica personal y vigente, con espacio de almacenamiento suficiente para emitir y recibir notificaciones electrónicas. La persona aspirante aceptará en la plataforma el uso del correo electrónico proporcionado para recibir notificaciones

en todo el procedimiento de desahogo del concurso de oposición, de conformidad con lo establecido en el numeral Cuarto del Acuerdo reanudación CO y en los numerales Segundo, Tercero, Séptimo, Décimo Cuarto y Décimo Quinto del Acuerdo FEU. Asimismo, aceptará que se considerará notificada desde el día y hora en que sea remitido el correo electrónico respectivo o se genere el acuse en la plataforma. La persona aspirante será responsable del uso del correo electrónico que expresamente señaló para efectos de notificación, así como de revisarlo constantemente para enterarse de las notificaciones que haya recibido. Se considera notificación toda comunicación oficial que realice la entidad académica con la persona participante necesaria para el desahogo del procedimiento del concurso de oposición abierto.

- b) Un certificado de Firma Electrónica Universitaria temporal o permanente¹, emitida por la UNAM. La persona aspirante será responsable tanto de la activación de su certificado como de su uso en el marco legal y operativo establecido en el Acuerdo FEU.
- c) Un número telefónico en el que se pueda localizar a la persona aspirante en horarios laborales (entendido de las 10:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes). Este medio no se considerará como una vía formal de notificación.

El usuario y contraseña de la plataforma informática, es personal e intransferible para su participación en el presente concurso de oposición abierto, por lo que es responsabilidad de la persona aspirante el resguardo de esos datos, por tanto, su uso implica la aceptación de los términos de uso de la plataforma.

Una vez validadas las credenciales de acceso, el sistema le solicitará la siguiente documentación, toda en formato PDF sin protección:

1. Solicitud de inscripción, en el formato oficial de la Facultad de Derecho, la cual deberá firmar la persona aspirante mediante su FEU;
2. *Curriculum vitae* en el formato oficial de la Facultad de Derecho el cual podrá descargarse en la página oficial de la Facultad de Derecho;
3. Acta de nacimiento;
4. Documentos que acrediten los estudios, certificados y títulos requeridos o, en su caso, los conocimientos y experiencia equivalentes;
5. Constancia certificada de los servicios académicos prestados a instituciones de educación superior que acrediten la antigüedad académica requerida para la plaza correspondiente;
6. Si se trata de extranjeros constancia de su estancia legal en el país;
7. Carta de aceptación para recibir notificaciones vía correo electrónico, por la que la persona participante autoriza la práctica de notificaciones electrónicas y proporciona una dirección de correo electrónico para dicho fin, la cual deberá estar firmada por la persona aspirante mediante su FEU;
8. Protesta de decir verdad en la que manifieste la autenticidad de los documentos digitales que se envíen por

¹ Los participantes externos, es decir, que no forman parte de la comunidad universitaria, podrán tramitar la FEU temporal únicamente para participar en este concurso de oposición, sin que ello implique la existencia de relación laboral con la UNAM o la generación de algún derecho con la Institución.

correo electrónico y la obligación de que presentará los originales cuando así lo solicite la entidad académica, misma que deberá estar firmada por la persona aspirante mediante su FEU;

9. Carta de confidencialidad mediante la cual la persona participante se obliga a no grabar ni divulgar, por cualquier medio, el contenido e interacciones del desahogo de las pruebas en el concurso de oposición, deberá estar firmada por la persona aspirante mediante su FEU;
10. Carta responsiva en la que manifieste que ha leído toda la Convocatoria y que conoce y acepta cada una de las bases de la misma, que deberá estar firmada por la persona aspirante mediante su FEU, y
11. Relación pormenorizada de la documentación que se anexe.

La documentación referida podrá enviarse dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de las 10:00 a las 19:00, (Horario de la CdMx), se recomienda a las personas participantes subir con anticipación su documentación a efecto de prevenir la saturación del sistema.

La UNAM verificará la autenticidad de la documentación presentada por las personas participantes, en cualquier momento del procedimiento del concurso de oposición, por lo que se reserva el derecho de cancelar la participación de cualquier persona que presente documentación apócrifa o alterada y de consignarla ante las autoridades competentes. Asimismo, si se comprueba la alteración o falsedad en la documentación de la persona ganadora del concurso, o que no acredita los requisitos establecidos en el EPA para la plaza en cuestión, la UNAM podrá no formalizar la contratación o dar por terminada la relación laboral.

Los datos y documentación presentados en el proceso, únicamente se ocuparán con este propósito y su tratamiento se hará de conformidad con lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicado en *Gaceta UNAM* el 25 de febrero de 2019.

Después de verificar la entrega de la documentación requerida, la Facultad de Derecho enviará al correo electrónico de la persona aspirante, a través de la cuenta `coa_derecho@unam.mx`, la notificación sobre la recepción de la solicitud y de la documentación. Posteriormente, por la misma vía le notificará su aceptación o no en el concurso. Asimismo, en caso de ser aceptada, le notificará de las pruebas específicas que deberá presentar, el procedimiento y las fechas en que se desahogarán.

Una vez concluidos los procedimientos establecidos en el EPA, la Dirección de la Facultad de Derecho dará a conocer el resultado del concurso a las personas participantes, vía correo electrónico, a través de la cuenta `coa_derecho@unam.mx`. La persona concursante que obtenga un resultado no favorable, contará con un plazo de 10 días hábiles para interponer el recurso de revisión, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que la entidad académica le notifique la resolución del Consejo Técnico. Para ello, deberá enviar su escrito al correo electrónico `coa_derecho@unam.mx`, junto con el formato requisitado, disponible a solicitud del interesado a través del correo electrónico `coa_derecho@unam.mx`, para nombrar a

su representante en la comisión especial revisora y, en su caso, anexar en formato pdf, los documentos probatorios que estime pertinentes.

La Facultad de Derecho acusará la recepción del recurso, lo enviará al Consejo Técnico para integrar la comisión especial revisora e informará a la persona recurrente el día, hora y lugar en que deberá tener una sesión virtual con la comisión especial revisora para manifestar lo que a su derecho convenga.

De igual manera, el Consejo Técnico deberá informar a la persona que haya resultado ganadora en primera instancia, la interposición del recurso de revisión para que manifieste lo que a su derecho convenga y, en su caso, ofrezca las pruebas que obran en el expediente. Una vez desahogado el recurso de revisión, se notificará vía correo electrónico a todas las personas participantes del concurso la resolución definitiva del Consejo Técnico.

La resolución del concurso de oposición surtirá efecto una vez transcurrido el término de diez días hábiles siguientes a la fecha en que se enviaron las notificaciones electrónicas del mismo a todas las personas participantes, si no se interpuso el recurso de revisión y de haberse interpuesto éste, la resolución será definitiva después de que el Consejo Técnico conozca y, en su caso, ratifique la opinión razonada de la comisión especial; o de encontrarse ocupada la plaza concursada, una vez que sea emitida la resolución definitiva, a partir de la fecha de terminación del contrato de la persona con quien la plaza en cuestión se encuentre comprometida.

Cuando se trate de extranjeros, además, la entrada en vigor del nombramiento quedará sujeta a la autorización de actividades que expresamente expida la Secretaría de Gobernación.

El personal académico que resulte ganador del concurso tendrá entre otros derechos, los señalados en los artículos 6 y 26 del EPA. Asimismo, deberá cumplir entre otras obligaciones, las señaladas en el artículo 27 del mismo Estatuto.

La participación de las personas interesadas en la presente Convocatoria, implica la aceptación de todas y cada una de sus bases.

La Facultad de Derecho con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, 42, 66 al 69 y 71 al 77 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA); el *Acuerdo por el que se Determina la Reanudación de los concursos de oposición en la Universidad Nacional Autónoma de México* (Acuerdo reanudación CO), publicado en *Gaceta UNAM* el 07 de diciembre de 2020, y el *Acuerdo que modifica el similar por el que se Actualiza la Operación de la Infraestructura Tecnológica de la Firma Electrónica Universitaria* (Acuerdo FEU), publicado en *Gaceta UNAM* el 25 de marzo de 2021; convoca a las personas que reúnan los requisitos que se precisan en la presente Convocatoria y en las disposiciones legales antes mencionadas, a participar de manera remota, en el concurso de oposición para ingreso o abierto, para ocupar una plaza de **Profesor de Carrera Titular “A” de tiempo completo interino**, en el área de **Derecho Penal**, con número de registro **01471-10** y sueldo mensual de \$26,264.60, de acuerdo con las siguientes:

Bases

De conformidad con lo previsto en el artículo 42 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, podrán participar en este concurso, todas aquellas personas que satisfagan los siguientes requisitos:

- Tener título de doctor o los conocimientos y la experiencia equivalentes.
- Haber trabajado cuando menos cuatro años en labores docentes o de investigación, incluyendo publicaciones originales en la materia o área de su especialidad.
- Haber demostrado capacidad para formar personal especializado en su disciplina.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73, inciso d) y 74 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, el H. Consejo Técnico de la Facultad de Derecho, en su sesión ordinaria celebrada el 12 de febrero de 2024, acordó que las y los aspirantes deberán presentar vía remota las siguientes:

Pruebas

- Crítica escrita del programa de estudios o de investigación correspondiente.
- Exposición escrita de un tema del programa en un máximo de 20 cuartillas.
- Interrogatorio sobre la materia.
- Prueba didáctica consistente en la exposición de un tema ante un grupo de estudiantes, que se fijará cuando menos con 48 horas de anticipación.
- Formulación de un proyecto de investigación sobre un problema determinado.

Requisitos técnicos y de participación

Para participar en este concurso, las personas interesadas deberán, dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria, ingresar a la plataforma Sistema de Concursos de Oposición, disponible en la página oficial de la Facultad de Derecho o en la siguiente liga: https://apps.derecho.unam.mx/prof_pappa/index.php, crear un usuario y una contraseña y contar con los siguientes requerimientos técnicos:

- Una cuenta de correo electrónica personal y vigente, con espacio de almacenamiento suficiente para emitir y recibir notificaciones electrónicas. La persona aspirante aceptará en la plataforma el uso del correo electrónico proporcionado para recibir notificaciones en todo el procedimiento de desahogo del concurso de oposición, de conformidad con lo establecido en el numeral Cuarto del Acuerdo reanudación CO y en los numerales Segundo, Tercero, Séptimo, Décimo Cuarto y Décimo Quinto del Acuerdo FEU. Asimismo, aceptará que se considerará notificada desde el día y hora en que sea remitido el correo electrónico respectivo o se genere el acuse en la plataforma. La persona aspirante será responsable del uso del correo electrónico que expresamente señaló para efectos de notificación, así como de revisarlo constantemente para enterarse de las notificaciones que haya recibido. Se considera notificación toda comunicación oficial que realice la entidad académica con la persona participante necesaria para el desahogo del procedimiento del concurso de oposición abierto.

- b) Un certificado de Firma Electrónica Universitaria temporal o permanente¹, emitida por la UNAM. La persona aspirante será responsable tanto de la activación de su certificado como de su uso en el marco legal y operativo establecido en el Acuerdo FEU.
- c) Un número telefónico en el que se pueda localizar a la persona aspirante en horarios laborales (entendido de las 10:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes). Este medio no se considerará como una vía formal de notificación.

El usuario y contraseña de la plataforma informática, es personal e intransferible para su participación en el presente concurso de oposición abierto, por lo que es responsabilidad de la persona aspirante el resguardo de esos datos, por tanto, su uso implica la aceptación de los términos de uso de la plataforma.

Una vez validadas las credenciales de acceso, el sistema le solicitará la siguiente documentación, toda en formato PDF sin protección:

1. Solicitud de inscripción, en el formato oficial de la Facultad de Derecho, la cual deberá firmar la persona aspirante mediante su FEU;
2. *Curriculum vitae* en el formato oficial de la Facultad de Derecho el cual podrá descargarse en la página oficial de la Facultad de Derecho;
3. Acta de nacimiento;
4. Documentos que acrediten los estudios, certificados y títulos requeridos o, en su caso, los conocimientos y experiencia equivalentes;
5. Constancia certificada de los servicios académicos prestados a instituciones de educación superior que acrediten la antigüedad académica requerida para la plaza correspondiente;
6. Si se trata de extranjeros constancia de su estancia legal en el país;
7. Carta de aceptación para recibir notificaciones vía correo electrónico, por la que la persona participante autoriza la práctica de notificaciones electrónicas y proporciona una dirección de correo electrónico para dicho fin, la cual deberá estar firmada por la persona aspirante mediante su FEU;
8. Protesta de decir verdad en la que manifieste la autenticidad de los documentos digitales que se envíen por correo electrónico y la obligación de que presentará los originales cuando así lo solicite la entidad académica, misma que deberá estar firmada por la persona aspirante mediante su FEU;
9. Carta de confidencialidad mediante la cual la persona participante se obliga a no grabar ni divulgar, por cualquier medio, el contenido e interacciones del desahogo de las pruebas en el concurso de oposición, deberá estar firmada por la persona aspirante mediante su FEU;
10. Carta responsiva en la que manifieste que ha leído toda la Convocatoria y que conoce y acepta cada una de las bases de la misma, que deberá estar firmada por la persona aspirante mediante su FEU, y
11. Relación pormenorizada de la documentación que se anexe.

¹ Los participantes externos, es decir, que no forman parte de la comunidad universitaria, podrán tramitar la FEU temporal únicamente para participar en este concurso de oposición, sin que ello implique la existencia de relación laboral con la UNAM o la generación de algún derecho con la Institución.

La documentación referida podrá enviarse dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de las 10:00 a las 19:00, (Horario de la CdMx), se recomienda a las personas participantes subir con anticipación su documentación a efecto de prevenir la saturación del sistema.

La UNAM verificará la autenticidad de la documentación presentada por las personas participantes, en cualquier momento del procedimiento del concurso de oposición, por lo que se reserva el derecho de cancelar la participación de cualquier persona que presente documentación apócrifa o alterada y de consignarla ante las autoridades competentes. Asimismo, si se comprueba la alteración o falsedad en la documentación de la persona ganadora del concurso, o que no acredita los requisitos establecidos en el EPA para la plaza en cuestión, la UNAM podrá no formalizar la contratación o dar por terminada la relación laboral.

Los datos y documentación presentados en el proceso, únicamente se ocuparán con este propósito y su tratamiento se hará de conformidad con lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicado en *Gaceta UNAM* el 25 de febrero de 2019.

Después de verificar la entrega de la documentación requerida, la Facultad de Derecho enviará al correo electrónico de la persona aspirante, a través de la cuenta `coa_derecho@unam.mx`, la notificación sobre la recepción de la solicitud y de la documentación. Posteriormente, por la misma vía le notificará su aceptación o no en el concurso. Asimismo, en caso de ser aceptada, le notificará de las pruebas específicas que deberá presentar, el procedimiento y las fechas en que se desahogarán. Una vez concluidos los procedimientos establecidos en el EPA, la Dirección de la Facultad de Derecho dará a conocer el resultado del concurso a las personas participantes, vía correo electrónico, a través de la cuenta `coa_derecho@unam.mx`.

La persona concursante que obtenga un resultado no favorable, contará con un plazo de 10 días hábiles para interponer el recurso de revisión, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que la entidad académica le notifique la resolución del Consejo Técnico. Para ello, deberá enviar su escrito al correo electrónico `coa_derecho@unam.mx`, junto con el formato requisitado, disponible a solicitud del interesado a través del correo electrónico `coa_derecho@unam.mx`, para nombrar a su representante en la comisión especial revisora y, en su caso, anexar en formato pdf, los documentos probatorios que estime pertinentes.

La Facultad de Derecho acusará la recepción del recurso, lo enviará al Consejo Técnico para integrar la comisión especial revisora e informará a la persona recurrente el día, hora y lugar en que deberá tener una sesión virtual con la comisión especial revisora para manifestar lo que a su derecho convenga.

De igual manera, el Consejo Técnico deberá informar a la persona que haya resultado ganadora en primera instancia, la interposición del recurso de revisión para que manifieste lo que a su derecho convenga y, en su caso, ofrezca las pruebas que obran en el expediente. Una vez desahogado el recurso de revisión, se notificará vía correo electrónico a todas las personas participantes del concurso la resolución definitiva del Consejo Técnico.

La resolución del concurso de oposición surtirá efecto una vez transcurrido el término de diez días hábiles siguientes a la fecha en que se enviaron las notificaciones electrónicas del mismo a todas las personas participantes, si no se interpuso el recurso de revisión y de haberse interpuesto éste, la resolución será definitiva después de que el Consejo Técnico conozca y, en su caso, ratifique la opinión razonada de la comisión especial; o de encontrarse ocupada la plaza concursada, una vez que sea emitida la resolución definitiva, a partir de la fecha de terminación del contrato de la persona con quien la plaza en cuestión se encuentre comprometida.

Cuando se trate de extranjeros, además, la entrada en vigor del nombramiento quedará sujeta a la autorización de actividades que expresamente expida la Secretaría de Gobernación.

El personal académico que resulte ganador del concurso tendrá entre otros derechos, los señalados en los artículos 6, 55 y 57 del EPA. Asimismo, deberá cumplir entre otras obligaciones, las señaladas en los artículos 56, 60 y 61 del mismo Estatuto. La participación de las personas interesadas en la presente Convocatoria, implica la aceptación de todas y cada una de sus bases.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, CdMx., a 22 de julio de 2024

Dra. Sonia Venegas Álvarez
Directora

Instituto de Neurobiología

El Instituto de Neurobiología de la UNAM, con fundamento en los artículos 9, 11 al 17 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA); el *Acuerdo por el que se Determina la Reanudación de los concursos de oposición en la Universidad Nacional Autónoma de México (Acuerdo reanudación CO)*, publicado en *Gaceta UNAM* el 7 de diciembre de 2020, y el *Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se Actualiza la Operación de la Infraestructura Tecnológica de la Firma Electrónica Universitaria (Acuerdo FEU)*, publicado en *Gaceta UNAM* el 25 de marzo de 2021, y los Lineamientos generales para las actividades universitarias en el marco de la pandemia de Covid-19, convoca a las personas que reúnan los requisitos señalados en la presente Convocatoria y en las disposiciones legales antes mencionadas, a participar en el concurso de oposición para ingreso o abierto, que se realizará para ocupar una plaza de **Técnico Académico Titular "A" de tiempo completo, interino**, con número de plaza **79121-31**, con sueldo mensual de \$ 20,229.44, en el área de **Neurodesarrollo con énfasis en el modelo de estudio de la mosca de la fruta *Drosophila melanogaster***, para trabajar en Juriquilla, Querétaro, de acuerdo con las siguientes:

Bases

1. Tener grado de maestro o preparación equivalente.
2. Haber trabajado un mínimo de tres años en la materia o área de su especialidad.

De conformidad con el artículo 15, inciso b) del mencionado Estatuto, el Consejo Técnico de la Investigación Científica determinó que los aspirantes deberán presentar las siguientes

Pruebas

Examen teórico sobre:

- a) Técnicas de aislamiento, purificación y caracterización de ADN, ARN, proteínas; genómica y transcriptómica.
- b) Técnicas de análisis histológico y manejo de microscopía fotónica y electrónica.
- c) Técnicas para generación de mosaicos genéticos y anticuerpos policlonales, medición de actividades enzimáticas y separación y caracterización de lípidos, y experimentos de comportamiento en *Drosophila*.
- d) Manejo técnico experimental de *Drosophila*: cultivo, maridaje, genética, transgénesis, expresión ectópica, biología celular, pruebas bioquímicas y medición de parámetros metabólicos, biología de campo, y conocimiento de plagas y tratamientos para eliminar plagas en cultivos de *Drosophila*.

Examen práctico sobre:

- e) Disección y aislamiento de discos imagales de ala, ojo-antena y pata de larvas del tercer estadio de la especie *Drosophila melanogaster*. Montaje y observación de los discos en microscopía de fluorescencia y en microscopía confocal.
- f) Selección de moscas, machos y hembras vírgenes, de cepas que se les proporcionarán y realizar una(s) cruce(s) entre ellas con objeto de obtener descendientes con genotipos específicos, incluyendo una para generar mosaicos genéticos. Explicar la lógica detrás de la(s) cruce(s).
- g) Purificación de ADN de *Drosophila melanogaster* a partir de cepas, protocolo y reactivos que se le proporcionarán.
- h) Colecta de moscas silvestres en el campus Juriquilla de especies de la familia *Drosophilidae*, y determinación hasta grupos de especie.

Para participar en este concurso, las personas interesadas deberán registrarse en el sitio de Convocatorias para Concurso de Oposición Abierto Vigentes, de la Coordinación de la Investigación Científica, disponible a través de la siguiente liga oficial (<https://convocatoriascoa.cic.unam.mx>), dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria.

Para llevar a cabo el registro se debe contar con los siguientes requerimientos técnicos:

- a) Una cuenta de correo electrónico personal y vigente para emitir y recibir notificaciones electrónicas, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo reanudación CO y Acuerdo FEU. La persona aspirante será responsable del uso del correo electrónico que expresamente señaló para efectos de notificación, así como de revisarlo constantemente para enterarse de las notificaciones que haya recibido. Se considera notificación toda comunicación oficial que realice la entidad académica con la persona participante necesaria para el desahogo del procedimiento del concurso de oposición abierto.
- b) Un certificado de Firma Electrónica Universitaria (FEU) temporal o permanente, emitido por la UNAM.

La persona aspirante será responsable tanto de la activación de su certificado como de su uso en el marco legal y operativo establecido en el Acuerdo FEU. Las instrucciones para obtener la FEU están disponibles en el sitio (<https://convocatoriascoa.cic.unam.mx>).

- c) Un número telefónico en el que se pueda localizar a la persona aspirante en horarios laborales (entendido de las 10:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes). Este medio no se considerará como una vía formal de notificación.

El usuario y contraseña generados a través de la plataforma informática son personales, intransferibles e indispensables para su participación en el presente concurso de oposición abierto, por lo que es responsabilidad de la persona aspirante el resguardo de esos datos, por tanto, su utilización implica la aceptación de los términos de uso de la plataforma.

Una vez validadas las credenciales de acceso, la plataforma le solicitará subir la siguiente documentación, toda en formato PDF sin protección:

- I. Solicitud de inscripción al concurso en el formato disponible en la plataforma;
- II. *Curriculum vitae*, acompañado de las copias de documentos que lo acrediten;
- III. Constancia de grado o título profesional requeridos o, en su caso, los documentos que acrediten la equivalencia;
- IV. Carta de aceptación para recibir notificaciones vía correo electrónico y por medio de la plataforma, a través de la cual la persona participante autoriza la práctica de notificaciones electrónicas y proporciona una dirección de correo electrónico para dicho fin;
- V. Protesta de decir verdad, en la que se manifieste la autenticidad de los documentos digitales subidos a la plataforma y la obligación de que presentará los originales cuando así lo solicite la entidad académica;
- VI. Carta de confidencialidad mediante la cual la persona participante se obliga a no grabar ni divulgar, por cualquier medio, el contenido e interacciones del desahogo de las pruebas en el concurso de oposición;

La solicitud de inscripción al concurso, el *curriculum vitae* y los documentos señalados en los incisos IV, V y VI deberán ser suscritos con la FEU de la persona participante.

La UNAM verificará la autenticidad de la documentación presentada por las personas participantes, en cualquier momento del procedimiento del concurso de oposición, por lo que se reserva el derecho de cancelar la participación de cualquier persona que presente documentación apócrifa o alterada y de consignarla ante las autoridades competentes. Asimismo, si se comprueba la alteración o falsedad en la documentación de la persona ganadora del concurso, o que no acredita los requisitos establecidos en el EPA para la plaza en cuestión, la UNAM podrá no formalizar la contratación o dar por terminada la relación laboral.

Los datos y documentación presentados para el presente proceso, únicamente se ocuparán con este propósito y su tratamiento se hará de conformidad con lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicado en *Gaceta UNAM* el 25 de febrero de 2019.

Después de verificar la entrega completa de la documentación

requerida, el Instituto, le comunicará, vía electrónica, de la admisión de su solicitud, la fecha y modalidad en la que se aplicarán las pruebas.

Una vez concluidos los procedimientos establecidos en el EPA se dará a conocer, vía correo electrónico, a las personas participantes el resultado de este concurso. La resolución surtirá efecto una vez transcurrido el término de diez días hábiles siguientes a la fecha en que se enviaron las notificaciones electrónicas del mismo a todas las personas participantes, si no se interpuso el recurso de revisión y de haberse interpuesto éste, la resolución será definitiva después de que el Consejo Técnico de la Investigación Científica conozca y, en su caso, ratifique la opinión razonada de la comisión especial; o de encontrarse ocupada la plaza concursada, una vez que sea emitida la resolución definitiva, a partir de la fecha de terminación del contrato de la persona con quien la plaza en cuestión se encuentre comprometida.

El Instituto de Neurobiología de la UNAM, con fundamento en los artículos 9, 11 al 17 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA); el *Acuerdo por el que se Determina la Reanudación de los concursos de oposición en la Universidad Nacional Autónoma de México* (Acuerdo reanudación CO), publicado en *Gaceta UNAM* el 7 de diciembre de 2020, y el *Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se Actualiza la Operación de la Infraestructura Tecnológica de la Firma Electrónica Universitaria* (Acuerdo FEU), publicado en *Gaceta UNAM* el 25 de marzo de 2021, y los Lineamientos generales para las actividades universitarias en el marco de la pandemia de Covid-19, convoca a las personas que reúnan los requisitos señalados en la presente Convocatoria y en las disposiciones legales antes mencionadas, a participar en el concurso de oposición para ingreso o abierto, que se realizará para ocupar una plaza de **Técnico Académico Asociado "C" de tiempo completo, interino**, con número de plaza **78676-39**, con sueldo mensual de \$ 18,485.88, en el área de **Cómputo y Visualización Científica 3D**, para trabajar en Juriquilla, Querétaro, de acuerdo con las siguientes:

Bases

1. Tener grado de licenciado o preparación equivalente.
2. Haber trabajado un mínimo de dos años en la materia o área de su especialidad.
3. Haber colaborado en trabajos publicados.

De conformidad con el artículo 15, inciso b) del mencionado Estatuto, el Consejo Técnico de la Investigación Científica determinó que los aspirantes deberán presentar las siguientes

Pruebas

Examen teórico sobre:

- a) Procesamiento y visualización de datos en modelos digitales 3D y esféricos
- b) Herramientas en línea para visualización de modelos digitales 3D

Examen práctico sobre:

- c) Procesamiento y visualización de datos en modelos digitales 3D y esféricos (en plataformas Avizo, Paraview y OmniGlobe)

- d) Capacitación y soporte a usuarios de herramientas de visualización digital 3D y esférica

Para participar en este concurso, las personas interesadas deberán registrarse en el sitio de Convocatorias para Concurso de Oposición Abierto Vigentes, de la Coordinación de la Investigación Científica, disponible a través de la siguiente liga oficial (<https://convocatoriascoa.cic.unam.mx>), dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria.

Para llevar a cabo el registro se debe contar con los siguientes requerimientos técnicos:

- a) Una cuenta de correo electrónico personal y vigente para emitir y recibir notificaciones electrónicas, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo reanudación CO y Acuerdo FEU. La persona aspirante será responsable del uso del correo electrónico que expresamente señaló para efectos de notificación, así como de revisarlo constantemente para enterarse de las notificaciones que haya recibido. Se considera notificación toda comunicación oficial que realice la entidad académica con la persona participante necesaria para el desahogo del procedimiento del concurso de oposición abierto.
- b) Un certificado de Firma Electrónica Universitaria (FEU) temporal o permanente, emitido por la UNAM. La persona aspirante será responsable tanto de la activación de su certificado como de su uso en el marco legal y operativo establecido en el Acuerdo FEU. Las instrucciones para obtener la FEU están disponibles en el sitio (<https://convocatoriascoa.cic.unam.mx>).
- c) Un número telefónico en el que se pueda localizar a la persona aspirante en horarios laborales (entendido de las 10:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes). Este medio no se considerará como una vía formal de notificación.

El usuario y contraseña generados a través de la plataforma informática son personales, intransferibles e indispensables para su participación en el presente concurso de oposición abierto, por lo que es responsabilidad de la persona aspirante el resguardo de esos datos, por tanto, su utilización implica la aceptación de los términos de uso de la plataforma.

Una vez validadas las credenciales de acceso, la plataforma le solicitará subir la siguiente documentación, toda en formato PDF sin protección:

- I. Solicitud de inscripción al concurso en el formato disponible en la plataforma;
- II. *Curriculum vitae*, acompañado de las copias de documentos que lo acrediten;
- III. Constancia de grado o título profesional requeridos o, en su caso, los documentos que acrediten la equivalencia;
- IV. Carta de aceptación para recibir notificaciones vía correo electrónico y por medio de la plataforma, a través de la cual la persona participante autoriza la práctica de notificaciones electrónicas y proporciona una dirección de correo electrónico para dicho fin;
- V. Protesta de decir verdad, en la que se manifieste la autenticidad de los documentos digitales subidos a la plataforma y la obligación de que presentará los originales cuando así lo solicite la entidad académica;
- VI. Carta de confidencialidad mediante la cual la persona

participante se obliga a no grabar ni divulgar, por cualquier medio, el contenido e interacciones del desahogo de las pruebas en el concurso de oposición;

La solicitud de inscripción al concurso, el *curriculum vitae* y los documentos señalados en los incisos IV, V y VI deberán ser suscritos con la FEU de la persona participante.

La UNAM verificará la autenticidad de la documentación presentada por las personas participantes, en cualquier momento del procedimiento del concurso de oposición, por lo que se reserva el derecho de cancelar la participación de cualquier persona que presente documentación apócrifa o alterada y de consignarla ante las autoridades competentes. Asimismo, si se comprueba la alteración o falsedad en la documentación de la persona ganadora del concurso, o que no acredita los requisitos establecidos en el EPA para la plaza en cuestión, la UNAM podrá no formalizar la contratación o dar por terminada la relación laboral.

Los datos y documentación presentados para el presente proceso, únicamente se ocuparán con este propósito y su tratamiento se hará de conformidad con lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicado en *Gaceta UNAM* el 25 de febrero de 2019.

Después de verificar la entrega completa de la documentación requerida, el Instituto, le comunicará, vía electrónica, de la admisión de su solicitud, la fecha y modalidad en la que se aplicarán las pruebas.

Una vez concluidos los procedimientos establecidos en el EPA se dará a conocer, vía correo electrónico, a las personas participantes el resultado de este concurso. La resolución surtirá efecto una vez transcurrido el término de diez días hábiles siguientes a la fecha en que se enviaron las notificaciones electrónicas del mismo a todas las personas participantes, si no se interpuso el recurso de revisión y de haberse interpuesto éste, la resolución será definitiva después de que el Consejo Técnico de la Investigación Científica conozca y, en su caso, ratifique la opinión razonada de la comisión especial; o de encontrarse ocupada la plaza concursada, una vez que sea emitida la resolución definitiva, a partir de la fecha de terminación del contrato de la persona con quien la plaza en cuestión se encuentre comprometida.

“POR MI RAZA HABLARA EL ESPÍRITU”
Ciudad de México, 22 de julio de 2024

La Directora
Dra. María Teresa Morales Guzmán

Instituto de Geología

El Instituto de Geología de la UNAM, con fundamento en los artículos 9, 11 al 17 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM; el *Acuerdo por el que se Determina la Reanudación de los concursos de oposición en la Universidad Nacional Autónoma de México* (Acuerdo reanudación CO), publicado en *Gaceta UNAM* el 7 de diciembre de 2020; el *Acuerdo*

por el que se modifica el similar por el que se Actualiza la Operación de la Infraestructura Tecnológica de la Firma Electrónica Universitaria (Acuerdo FEU), publicado en *Gaceta UNAM* el 25 de marzo de 2021, y los Lineamientos generales vigentes para las actividades universitarias en el marco de la pandemia de COVID-19, convoca a las personas que reúnan los requisitos señalados en la presente Convocatoria y en las disposiciones legales antes mencionadas, a participar en el concurso de oposición para ingreso o abierto, que se realizará para ocupar una plaza de **Técnico Académico Asociado “C” de tiempo completo, interino** con número de plaza **49157-22**, con sueldo mensual de \$18,485.88, en el área **Hidrogeología, con énfasis en modelación hidrogeológica**, para trabajar en Ciudad Universitaria, de acuerdo con las siguientes:

Bases

1. Tener grado de licenciatura o preparación equivalente.
2. Haber trabajado un mínimo de dos años en la materia o área de especialidad.
3. Haber colaborado en trabajos publicados.

De conformidad con el artículo 15, inciso b) del mencionado Estatuto, el Consejo Técnico de la Investigación Científica determinó que los aspirantes deberán presentar las siguientes

Pruebas

Prueba 1. Con base en información que se proporcionará con 10 días hábiles de antelación (datos de una prueba de aforo y los correspondientes corte litológico y registros geofísicos de pozo):

- a) Interpretar la prueba de aforo identificando los componentes de pérdidas de carga debidas al pozo y al acuífero.
- b) Interpretar el registro geofísico y el corte litológico del pozo para proponer una hidroestratigrafía del acuífero.
- c) Utilizando software especializado, preferentemente de código abierto, elaborar un modelo tridimensional de flujo de agua subterránea que reproduzca las condiciones del aforo. Considerando dos opciones: acuífero homogéneo y acuífero estratificado (de acuerdo con la propuesta realizada en b). En caso de no contar con equipo de cómputo personal para desarrollar la prueba, se dará acceso a uno a solicitud de los participantes.
- d) Elaborar un documento ejecutivo de máximo 20 cuartillas donde se describan los resultados, así como los supuestos involucrados en la interpretación de la prueba y en la elaboración del modelo de flujo.

Prueba 2. Exposición y defensa oral de los resultados de 5 a 10 días después de que se concluya la primera prueba.

Para participar en este concurso, las personas interesadas deberán registrarse en el sitio de Convocatorias para Concurso de Oposición Abierto Vigentes, de la Coordinación de la Investigación Científica, disponible a través de la siguiente liga oficial (<https://convocatoriascoa.cic.unam.mx>), dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria.

Para llevar a cabo el registro se debe contar con los siguientes requerimientos técnicos:

- a) Una cuenta de correo electrónico personal y vigente para emitir y recibir notificaciones electrónicas, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo reanudación CO y

Acuerdo FEU. La persona aspirante será responsable del uso del correo electrónico que expresamente señaló para efectos de notificación, así como de revisarlo constantemente para enterarse de las notificaciones que haya recibido. Se considera notificación toda comunicación oficial que realice la entidad académica con la persona participante necesaria para el desahogo del procedimiento del concurso de oposición abierto.

- b) Un certificado de Firma Electrónica Universitaria (FEU) temporal o permanente, emitido por la UNAM. La persona aspirante será responsable tanto de la activación de su certificado como de su uso en el marco legal y operativo establecido en el Acuerdo FEU. Las instrucciones para obtener la FEU están disponibles en el sitio (<https://convocatoriascoa.cic.unam.mx>).
- c) Un número telefónico en el que se pueda localizar a la persona aspirante en horarios laborales (entendido de las 10:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes). Este medio no se considerará como una vía formal de notificación.

El usuario y contraseña generados a través de la plataforma informática son personales, intransferibles e indispensables para su participación en el presente concurso de oposición abierto, por lo que es responsabilidad de la persona aspirante el resguardo de esos datos, por tanto, su utilización implica la aceptación de los términos de uso de la plataforma.

Una vez validadas las credenciales de acceso, la plataforma le solicitará subir la siguiente documentación, toda en formato PDF sin protección:

- I. Solicitud de inscripción al concurso en el formato disponible en la plataforma;
- II. Currículum vitae, acompañado de las copias de documentos que lo acrediten;
- III. Constancia de grado o título profesional requeridos o, en su caso, los documentos que acrediten la equivalencia;
- IV. Carta de aceptación para recibir notificaciones vía correo electrónico y por medio de la plataforma, a través de la cual la persona participante autoriza la práctica de notificaciones electrónicas y proporciona una dirección de correo electrónico para dicho fin;
- V. Protesta de decir verdad, en la que se manifieste la autenticidad de los documentos digitales subidos a la plataforma y la obligación de que presentará los originales cuando así lo solicite la entidad académica;
- VI. Carta de confidencialidad mediante la cual la persona participante se obliga a no grabar ni divulgar, por cualquier medio, el contenido e interacciones del desahogo de las pruebas en el concurso de oposición.

La solicitud de inscripción al concurso, el currículum vitae y los documentos señalados en los incisos IV, V y VI deberán ser suscritos con la FEU de la persona participante.

La UNAM verificará la autenticidad de la documentación presentada por las personas participantes, en cualquier momento del procedimiento del concurso de oposición, por lo que se reserva el derecho de cancelar la participación de cualquier persona que presente documentación apócrifa o alterada y de consignarla ante las autoridades competentes. Asimismo, si se comprueba la alteración o falsedad en la documentación de la persona ganadora del concurso, o que no acredita los requisitos establecidos en el EPA para la plaza en cuestión, la

UNAM podrá no formalizar la contratación o dar por terminada la relación laboral.

Los datos y documentación presentados para el presente proceso, únicamente se ocuparán con este propósito y su tratamiento se hará de conformidad con lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicado en *Gaceta UNAM* el 25 de febrero de 2019.

Después de verificar la entrega completa de la documentación requerida, el Instituto de Geología, le comunicará, vía electrónica, de la admisión de su solicitud, la fecha y modalidad en la que se aplicarán las pruebas.

Una vez concluidos los procedimientos establecidos en el EPA se dará a conocer, vía correo electrónico, a las personas participantes el resultado de este concurso. La resolución surtirá efecto una vez transcurrido el término de diez días hábiles siguientes a la fecha en que se enviaron las notificaciones electrónicas del mismo a todas las personas participantes, si no se interpuso el recurso de revisión y de haberse interpuesto éste, la resolución será definitiva después de que el Consejo Técnico de la Investigación Científica conozca y, en su caso, ratifique la opinión razonada de la comisión especial; o de encontrarse ocupada la plaza concursada, una vez que sea emitida la resolución definitiva, a partir de la fecha de terminación del contrato de la persona con quien la plaza en cuestión se encuentre comprometida.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Cd. Mx., 22 de julio de 2024

El Director
Dr. Ricardo Barragán Manzo

Instituto de Ciencias de la Atmósfera y Cambio Climático

El Instituto de Ciencias de la Atmósfera y Cambio Climático de la UNAM, con fundamento en los artículos 38, 41, 66 al 69 y 71 al 77 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA); el *Acuerdo por el que se Determina la Reanudación de los concursos de oposición en la Universidad Nacional Autónoma de México* (Acuerdo reanudación CO), publicado en *Gaceta UNAM* el 7 de diciembre de 2020, el *Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se Actualiza la Operación de la Infraestructura Tecnológica de la Firma Electrónica Universitaria* (Acuerdo FEU), publicado en *Gaceta UNAM* el 25 de marzo de 2021 y los Lineamientos generales vigentes para las actividades universitarias en el marco de la pandemia de Covid-19, convoca a las personas que reúnan los requisitos señalados en la presente Convocatoria y en las disposiciones legales antes mencionadas, a participar en el concurso de oposición para ingreso o abierto, que se realizará para ocupar una plaza de **Investigador Asociado "C" de tiempo completo,**

interino, con número de plaza **02687-54**, con sueldo mensual de \$22,758.08, en el área de **Modelación atmosférica**, para trabajar en Ciudad Universitaria, de acuerdo con las siguientes

Bases

1. Tener grado de maestro o estudios similares, o bien los conocimientos y la experiencia equivalentes.
2. Haber trabajado cuando menos tres años en labores docentes o de investigación, en la materia o área de su especialidad.
3. Haber publicado trabajos que acrediten su competencia, o tener el grado de doctor, o haber desempeñado sus labores de dirección de seminarios y tesis o impartición de cursos, de manera sobresaliente.

De conformidad con el artículo 74 del mencionado Estatuto, el Consejo Técnico de la Investigación Científica determinó que los aspirantes deberán presentar las siguientes

Pruebas

1. Formular por escrito un proyecto de investigación (de entre 15 y 20 cuartillas) sobre: "Impacto y beneficios de asimilar datos de contaminantes atmosféricos en la modelación numérica de la concentración de ozono para el centro de México".
2. Exposición oral e interrogatorio sobre el proyecto mencionado en el inciso anterior.

Para participar en este concurso, las personas interesadas deberán registrarse en el sitio de Convocatorias para Concurso de Oposición Abierto Vigentes, de la Coordinación de la Investigación Científica, disponible a través de la siguiente liga oficial (<https://convocatoriascoa.cic.unam.mx>), dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria.

Para llevar a cabo el registro se debe contar con los siguientes requerimientos técnicos:

- a) Una cuenta de correo electrónico personal y vigente para emitir y recibir notificaciones electrónicas, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo reanudación CO y Acuerdo FEU. La persona aspirante será responsable del uso del correo electrónico que expresamente señaló para efectos de notificación, así como de revisarlo constantemente para enterarse de las notificaciones que haya recibido. Se considera notificación toda comunicación oficial que realice la entidad académica con la persona participante necesaria para el desahogo del procedimiento del concurso de oposición abierto.
- b) Un certificado de Firma Electrónica Universitaria (FEU) temporal o permanente, emitido por la UNAM. La persona aspirante será responsable tanto de la activación de su certificado como de su uso en el marco legal y operativo establecido en el Acuerdo FEU. Las instrucciones para obtener la FEU están disponibles en el sitio (<https://convocatoriascoa.cic.unam.mx>).
- c) Un número telefónico en el que se pueda localizar a la persona aspirante en horarios laborales (entendido de las 10:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes). Este medio no se considerará como una vía formal de notificación.

El usuario y contraseña generados a través de la plataforma informática son personales, intransferibles e indispensables para su participación en el presente concurso de oposición

abierto, por lo que es responsabilidad de la persona aspirante el resguardo de esos datos, por tanto, su utilización implica la aceptación de los términos de uso de la plataforma.

Una vez validadas las credenciales de acceso, la plataforma le solicitará subir la siguiente documentación, toda en formato PDF sin protección:

- I. Solicitud de inscripción al concurso en el formato disponible en la plataforma;
- II. *Curriculum vitae*, acompañado de las copias de documentos que lo acrediten;
- III. Constancia de grado o título profesional requeridos o, en su caso, los documentos que acrediten la equivalencia;
- IV. Carta de aceptación para recibir notificaciones vía correo electrónico y por medio de la plataforma, a través de la cual la persona participante autoriza la práctica de notificaciones electrónicas y proporciona una dirección de correo electrónico para dicho fin;
- V. Protesta de decir verdad, en la que se manifieste la autenticidad de los documentos digitales subidos a la plataforma y la obligación de que presentará los originales cuando así lo solicite la entidad académica;
- VI. Carta de confidencialidad mediante la cual la persona participante se obliga a no grabar ni divulgar, por cualquier medio, el contenido e interacciones del desahogo de las pruebas en el concurso de oposición;

La solicitud de inscripción al concurso, el *curriculum vitae* y los documentos señalados en los incisos IV, V y VI deberán ser suscritos con la FEU de la persona participante.

La UNAM verificará la autenticidad de la documentación presentada por las personas participantes, en cualquier momento del procedimiento del concurso de oposición, por lo que se reserva el derecho de cancelar la participación de cualquier persona que presente documentación apócrifa o alterada y de consignarla ante las autoridades competentes. Asimismo, si se comprueba la alteración o falsedad en la documentación de la persona ganadora del concurso, o que no acredita los requisitos establecidos en el EPA para la plaza en cuestión, la UNAM podrá no formalizar la contratación o dar por terminada la relación laboral.

Los datos y documentación presentados para el presente proceso, únicamente se ocuparán con este propósito y su tratamiento se hará de conformidad con lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicado en *Gaceta UNAM* el 25 de febrero de 2019.

Después de verificar la entrega completa de la documentación requerida, el Instituto, le comunicará, vía electrónica, de la admisión de su solicitud, la fecha y modalidad en la que se aplicarán las pruebas.

Una vez concluidos los procedimientos establecidos en el EPA se dará a conocer, vía correo electrónico, a las personas participantes el resultado de este concurso. La resolución surtirá efecto una vez transcurrido el término de diez días hábiles siguientes a la fecha en que se enviaron las notificaciones electrónicas del mismo a todas las personas participantes, si no se interpuso el recurso de revisión y de haberse interpuesto éste, la resolución será definitiva después de que el Consejo Técnico de la Investigación Científica conozca y, en su caso, ratifique la opinión razonada de la comisión especial; o de

encontrarse ocupada la plaza concursada, una vez que sea emitida la resolución definitiva, a partir de la fecha de terminación del contrato de la persona con quien la plaza en cuestión se encuentre comprometida.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU” Cd. Mx., 22 de julio de 2024

El Director
Doctor Jorge Zavala Hidalgo

Centro de Ciencias Genómicas

El Centro de Ciencias Genómicas de la UNAM, con fundamento en los artículos 38, 41, 66 al 69 y 71 al 77 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA); el *Acuerdo por el que se Determina la Reanudación de los concursos de oposición en la Universidad Nacional Autónoma de México* (Acuerdo reanudación CO), publicado en *Gaceta UNAM* el 7 de diciembre de 2020, el *Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se Actualiza la Operación de la Infraestructura Tecnológica de la Firma Electrónica Universitaria* (Acuerdo FEU), publicado en *Gaceta UNAM* el 25 de marzo de 2021 y los Lineamientos generales vigentes para las actividades universitarias en el marco de la pandemia de Covid-19, convoca a las personas que reúnan los requisitos señalados en la presente Convocatoria y en las disposiciones legales antes mencionadas, a participar en el concurso de oposición para ingreso o abierto, que se realizará para ocupar una plaza de **Investigador Asociado "C" de tiempo completo, interino**, con número de plaza **21015-78**, con sueldo mensual de \$22,758.08, en el área de **Biología Sintética**, para trabajar en Cuernavaca, Morelos, de acuerdo con las siguientes

Bases

1. Tener grado de maestro o estudios similares, o bien los conocimientos y la experiencia equivalentes.
2. Haber trabajado cuando menos tres años en labores docentes o de investigación, en la materia o área de su especialidad.
3. Haber publicado trabajos que acrediten su competencia, o tener el grado de doctor, o haber desempeñado sus labores de dirección de seminarios y tesis o impartición de cursos, de manera sobresaliente.

De conformidad con el artículo 74 del mencionado Estatuto, el Consejo Técnico de la Investigación Científica determinó que los aspirantes deberán presentar las siguientes

Pruebas

1. Formular por escrito un proyecto de investigación, en un máximo de 20 cuartillas, sobre el ribosoma como herramienta de bióloga sintética en el diseño de proteínas plegadas funcionales.
2. Exposición oral cuyo tema esté enmarcado en el proyecto de investigación propuesto.

Para participar en este concurso, las personas interesadas deberán registrarse en el sitio de Convocatorias para Concurso de Oposición Abierto Vigentes, de la Coordinación de la Investigación Científica, disponible a través de la siguiente liga oficial (<https://convocatoriascoa.cic.unam.mx>), dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria.

Para llevar a cabo el registro se debe contar con los siguientes requerimientos técnicos:

- a) Una cuenta de correo electrónico personal y vigente para emitir y recibir notificaciones electrónicas, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo reanudación CO y Acuerdo FEU. La persona aspirante será responsable del uso del correo electrónico que expresamente señaló para efectos de notificación, así como de revisarlo constantemente para enterarse de las notificaciones que haya recibido. Se considera notificación toda comunicación oficial que realice la entidad académica con la persona participante necesaria para el desahogo del procedimiento del concurso de oposición abierto.
- b) Un certificado de Firma Electrónica Universitaria (FEU) temporal o permanente, emitido por la UNAM. La persona aspirante será responsable tanto de la activación de su certificado como de su uso en el marco legal y operativo establecido en el Acuerdo FEU. Las instrucciones para obtener la FEU están disponibles en el sitio (<https://convocatoriascoa.cic.unam.mx>).
- c) Un número telefónico en el que se pueda localizar a la persona aspirante en horarios laborales (entendido de las 10:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes). Este medio no se considerará como una vía formal de notificación.

El usuario y contraseña generados a través de la plataforma informática son personales, intransferibles e indispensables para su participación en el presente concurso de oposición abierto, por lo que es responsabilidad de la persona aspirante el resguardo de esos datos, por tanto, su utilización implica la aceptación de los términos de uso de la plataforma.

Una vez validadas las credenciales de acceso, la plataforma le solicitará subir la siguiente documentación, toda en formato PDF sin protección:

- I. Solicitud de inscripción al concurso en el formato disponible en la plataforma;
- II. *Curriculum vitae*, acompañado de las copias de documentos que lo acrediten;
- III. Constancia de grado o título profesional requeridos o, en su caso, los documentos que acrediten la equivalencia;
- IV. Carta de aceptación para recibir notificaciones vía correo electrónico y por medio de la plataforma, a través de la cual la persona participante autoriza la práctica de notificaciones electrónicas y proporciona una dirección de correo electrónico para dicho fin;
- V. Protesta de decir verdad, en la que se manifieste la autenticidad de los documentos digitales subidos a la plataforma y la obligación de que presentará los originales cuando así lo solicite la entidad académica;
- VI. Carta de confidencialidad mediante la cual la persona participante se obliga a no grabar ni divulgar, por cualquier medio, el contenido e interacciones del desahogo de las pruebas en el concurso de oposición;

La solicitud de inscripción al concurso, el *curriculum vitae* y los documentos señalados en los incisos IV, V y VI deberán ser suscritos con la FEU de la persona participante.

La UNAM verificará la autenticidad de la documentación presentada por las personas participantes, en cualquier momento del procedimiento del concurso de oposición, por lo que se reserva el derecho de cancelar la participación de cualquier persona que presente documentación apócrifa o alterada y de consignarla ante las autoridades competentes. Asimismo, si se comprueba la alteración o falsedad en la documentación de la persona ganadora del concurso, o que no acredita los requisitos establecidos en el EPA para la plaza en cuestión, la UNAM podrá no formalizar la contratación o dar por terminada la relación laboral.

Los datos y documentación presentados para el presente proceso, únicamente se ocuparán con este propósito y su tratamiento se hará de conformidad con lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicado en *Gaceta UNAM* el 25 de febrero de 2019.

Después de verificar la entrega completa de la documentación requerida, el Centro de Ciencias Genómicas, le comunicará, vía electrónica, de la admisión de su solicitud, la fecha y modalidad en la que se aplicarán las pruebas.

Una vez concluidos los procedimientos establecidos en el EPA se dará a conocer, vía correo electrónico, a las personas participantes el resultado de este concurso. La resolución surtirá efecto una vez transcurrido el término de diez días hábiles siguientes a la fecha en que se enviaron las notificaciones electrónicas del mismo a todas las personas participantes, si no se interpuso el recurso de revisión y de haberse interpuesto éste, la resolución será definitiva después de que el Consejo Técnico de la Investigación Científica conozca y, en su caso, ratifique la opinión razonada de la comisión especial; o de encontrarse ocupada la plaza concursada, una vez que sea emitida la resolución definitiva, a partir de la fecha de terminación del contrato de la persona con quien la plaza en cuestión se encuentre comprometida.

**“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Cuernavaca, Morelos., a 22 de julio de 2024**

**El Director
Dr. Christian Sohlenkamp**

Centro de Ciencias Matemáticas

El Centro de Ciencias Matemáticas de la UNAM, con fundamento en los artículos 38, 41, 66 al 69 y 71 al 77 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA); el *Acuerdo por el que se Determina la Reanudación de los concursos de oposición en la Universidad Nacional Autónoma de México* (Acuerdo reanudación CO), publicado en *Gaceta UNAM* el 7 de diciembre de 2020, el *Acuerdo por el que se modifica el similar por el que*

se Actualiza la Operación de la Infraestructura Tecnológica de la Firma Electrónica Universitaria (Acuerdo FEU), publicado en *Gaceta UNAM* el 25 de marzo de 2021 y los Lineamientos generales vigentes para las actividades universitarias en el marco de la pandemia de Covid-19, convoca a las personas que reúnan los requisitos señalados en la presente Convocatoria y en las disposiciones legales antes mencionadas, a participar en el concurso de oposición para ingreso o abierto, que se realizará para ocupar una plaza de **Investigador Asociado "C" de tiempo completo, interino**, con número de plaza **38746-48**, con sueldo mensual de \$22,758.08, en el área de **biomatemáticas**, para trabajar en Morelia, Michoacán, de acuerdo con las siguientes

Bases

1. Tener grado de maestro o estudios similares, o bien los conocimientos y la experiencia equivalentes.
2. Haber trabajado cuando menos tres años en labores docentes o de investigación, en la materia o área de su especialidad.
3. Haber publicado trabajos que acrediten su competencia, o tener el grado de doctor, o haber desempeñado sus labores de dirección de seminarios y tesis o impartición de cursos, de manera sobresaliente.

De conformidad con el artículo 74 del mencionado Estatuto, el Consejo Técnico de la Investigación Científica determinó que los aspirantes deberán presentar las siguientes

Pruebas

1. Formular por escrito un proyecto de investigación, en un máximo de 20 cuartillas, sobre Big Data y Análisis topológico de datos aplicado al estudio de datos genómicos y metagenómicos.
2. Exposición oral y réplica del proyecto mencionado en el inciso anterior.

Para participar en este concurso, las personas interesadas deberán registrarse en el sitio de Convocatorias para Concurso de Oposición Abierto Vigentes, de la Coordinación de la Investigación Científica, disponible a través de la siguiente liga oficial (<https://convocatoriascoa.cic.unam.mx>), dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria.

Para llevar a cabo el registro se debe contar con los siguientes requerimientos técnicos:

- a) Una cuenta de correo electrónico personal y vigente para emitir y recibir notificaciones electrónicas, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo reanudación CO y Acuerdo FEU. La persona aspirante será responsable del uso del correo electrónico que expresamente señaló para efectos de notificación, así como de revisarlo constantemente para enterarse de las notificaciones que haya recibido. Se considera notificación toda comunicación oficial que realice la entidad académica con la persona participante necesaria para el desahogo del procedimiento del concurso de oposición abierto.
- b) Un certificado de Firma Electrónica Universitaria (FEU) temporal o permanente, emitido por la UNAM. La persona aspirante será responsable tanto de la activación de su certificado como de su uso en el marco legal y operativo establecido en el Acuerdo FEU. Las

instrucciones para obtener la FEU están disponibles en el sitio (<https://convocatoriascoa.cic.unam.mx>).

- c) Un número telefónico en el que se pueda localizar a la persona aspirante en horarios laborales (entendido de las 10:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes). Este medio no se considerará como una vía formal de notificación.

El usuario y contraseña generados a través de la plataforma informática son personales, intransferibles e indispensables para su participación en el presente concurso de oposición abierto, por lo que es responsabilidad de la persona aspirante el resguardo de esos datos, por tanto, su utilización implica la aceptación de los términos de uso de la plataforma.

Una vez validadas las credenciales de acceso, la plataforma le solicitará subir la siguiente documentación, toda en formato PDF sin protección:

- I. Solicitud de inscripción al concurso en el formato disponible en la plataforma;
- II. *Curriculum vitae*, acompañado de las copias de documentos que lo acrediten;
- III. Constancia de grado o título profesional requeridos o, en su caso, los documentos que acrediten la equivalencia;
- IV. Carta de aceptación para recibir notificaciones vía correo electrónico y por medio de la plataforma, a través de la cual la persona participante autoriza la práctica de notificaciones electrónicas y proporciona una dirección de correo electrónico para dicho fin;
- V. Protesta de decir verdad, en la que se manifieste la autenticidad de los documentos digitales subidos a la plataforma y la obligación de que presentará los originales cuando así lo solicite la entidad académica;
- VI. Carta de confidencialidad mediante la cual la persona participante se obliga a no grabar ni divulgar, por cualquier medio, el contenido e interacciones del desahogo de las pruebas en el concurso de oposición;

La solicitud de inscripción al concurso, el *curriculum vitae* y los documentos señalados en los incisos IV, V y VI deberán ser suscritos con la FEU de la persona participante.

La UNAM verificará la autenticidad de la documentación presentada por las personas participantes, en cualquier momento del procedimiento del concurso de oposición, por lo que se reserva el derecho de cancelar la participación de cualquier persona que presente documentación apócrifa o alterada y de consignarla ante las autoridades competentes. Asimismo, si se comprueba la alteración o falsedad en la documentación de la persona ganadora del concurso, o que no acredita los requisitos establecidos en el EPA para la plaza en cuestión, la UNAM podrá no formalizar la contratación o dar por terminada la relación laboral.

Los datos y documentación presentados para el presente proceso, únicamente se ocuparán con este propósito y su tratamiento se hará de conformidad con lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicado en *Gaceta UNAM* el 25 de febrero de 2019.

Después de verificar la entrega completa de la documentación requerida, el Centro, le comunicará, vía electrónica, de la admisión de su solicitud, la fecha y modalidad en la que se aplicarán las pruebas.

Una vez concluidos los procedimientos establecidos en el EPA se dará a conocer, vía correo electrónico, a las personas participantes el resultado de este concurso. La resolución surtirá efecto una vez transcurrido el término de diez días hábiles siguientes a la fecha en que se enviaron las notificaciones electrónicas del mismo a todas las personas participantes, si no se interpuso el recurso de revisión y de haberse interpuesto éste, la resolución será definitiva después de que el Consejo Técnico de la Investigación Científica conozca y, en su caso, ratifique la opinión razonada de la comisión especial; o de encontrarse ocupada la plaza concursada, una vez que sea emitida la resolución definitiva, a partir de la fecha de terminación del contrato de la persona con quien la plaza en cuestión se encuentre comprometida.

**“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Morelia, Michoacán, 22 de julio de 2024**

**El Director
Dr. Luis Abel Castorena Martínez**

Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas

El Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas de la UNAM, con fundamento en los artículos 38, 41, 66 al 69 y 71 al 77 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA); el *Acuerdo por el que se Determina la Reanudación de los concursos de oposición en la Universidad Nacional Autónoma de México* (Acuerdo reanudación CO), publicado en *Gaceta UNAM* el 7 de diciembre de 2020, el *Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se Actualiza la Operación de la Infraestructura Tecnológica de la Firma Electrónica Universitaria* (Acuerdo FEU), publicado en *Gaceta UNAM* el 25 de marzo de 2021 y los Lineamientos generales vigentes para las actividades universitarias en el marco de la pandemia de Covid-19, convoca a las personas que reúnan los requisitos señalados en la presente Convocatoria y en las disposiciones legales antes mencionadas, a participar en el concurso de oposición para ingreso o abierto, que se realizará para ocupar una plaza de **Investigador Asociado "C" de tiempo completo, interino**, con número de plaza **79950-45**, con sueldo mensual de \$22,758.08, en el área de **Creatividad Computacional** para trabajar en la Ciudad de México, de acuerdo con las siguientes

Bases

1. Tener grado de maestro o estudios similares, o bien los conocimientos y la experiencia equivalentes.
2. Haber trabajado cuando menos tres años en labores docentes o de investigación, en la materia o área de su especialidad.
3. Haber publicado trabajos que acrediten su competencia, o tener el grado de doctor, o haber desempeñado sus

labores de dirección de seminarios y tesis o impartición de cursos, de manera sobresaliente.

De conformidad con el artículo 74 del mencionado Estatuto, el Consejo Técnico de la Investigación Científica determinó que los aspirantes deberán presentar las siguientes

Pruebas

1. Formular por escrito un proyecto de investigación con una extensión máxima de 20 cuartillas sobre creatividad computacional con un enfoque cognitivo. El proyecto de investigación debe incluir elementos que demuestren la capacidad del candidato para desarrollar algoritmos, metodologías o modelos innovadores que conecten la ciencia cognitiva con la computacional.
2. Defensa oral del punto anterior.

Para participar en este concurso, las personas interesadas deberán registrarse en el sitio de Convocatorias para Concurso de Oposición Abierto Vigentes, de la Coordinación de la Investigación Científica, disponible a través de la siguiente liga oficial (<https://convocatoriascoa.cic.unam.mx>), dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria.

Para llevar a cabo el registro se debe contar con los siguientes requerimientos técnicos:

- a) Una cuenta de correo electrónico personal y vigente para emitir y recibir notificaciones electrónicas, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo reanudación CO y Acuerdo FEU. La persona aspirante será responsable del uso del correo electrónico que expresamente señaló para efectos de notificación, así como de revisarlo constantemente para enterarse de las notificaciones que haya recibido. Se considera notificación toda comunicación oficial que realice la entidad académica con la persona participante necesaria para el desahogo del procedimiento del concurso de oposición abierto.
- b) Un certificado de Firma Electrónica Universitaria (FEU) temporal o permanente, emitido por la UNAM. La persona aspirante será responsable tanto de la activación de su certificado como de su uso en el marco legal y operativo establecido en el Acuerdo FEU. Las instrucciones para obtener la FEU están disponibles en el sitio (<https://convocatoriascoa.cic.unam.mx>).
- c) Un número telefónico en el que se pueda localizar a la persona aspirante en horarios laborales (entendido de las 10:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes). Este medio no se considerará como una vía formal de notificación.

El usuario y contraseña generados a través de la plataforma informática son personales, intransferibles e indispensables para su participación en el presente concurso de oposición abierto, por lo que es responsabilidad de la persona aspirante el resguardo de esos datos, por tanto, su utilización implica la aceptación de los términos de uso de la plataforma.

Una vez validadas las credenciales de acceso, la plataforma le solicitará subir la siguiente documentación, toda en formato PDF sin protección:

- I. Solicitud de inscripción al concurso en el formato disponible en la plataforma;
- II. *Curriculum vitae*, acompañado de las copias de documentos que lo acrediten;

- III. Constancia de grado o título profesional requeridos o, en su caso, los documentos que acrediten la equivalencia;
- IV. Carta de aceptación para recibir notificaciones vía correo electrónico y por medio de la plataforma, a través de la cual la persona participante autoriza la práctica de notificaciones electrónicas y proporciona una dirección de correo electrónico para dicho fin;
- V. Protesta de decir verdad, en la que se manifieste la autenticidad de los documentos digitales subidos a la plataforma y la obligación de que presentará los originales cuando así lo solicite la entidad académica;
- VI. Carta de confidencialidad mediante la cual la persona participante se obliga a no grabar ni divulgar, por cualquier medio, el contenido e interacciones del desahogo de las pruebas en el concurso de oposición;

La solicitud de inscripción al concurso, el *currículum vitae* y los documentos señalados en los incisos IV, V y VI deberán ser suscritos con la FEU de la persona participante.

La UNAM verificará la autenticidad de la documentación presentada por las personas participantes, en cualquier momento del procedimiento del concurso de oposición, por lo que se reserva el derecho de cancelar la participación de cualquier persona que presente documentación apócrifa o alterada y de consignarla ante las autoridades competentes. Asimismo, si se comprueba la alteración o falsedad en la documentación de la persona ganadora del concurso, o que no acredita los requisitos establecidos en el EPA para la plaza en cuestión, la UNAM podrá no formalizar la contratación o dar por terminada la relación laboral.

Los datos y documentación presentados para el presente proceso, únicamente se ocuparán con este propósito y su tratamiento se hará de conformidad con lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicado en *Gaceta UNAM* el 25 de febrero de 2019.

Después de verificar la entrega completa de la documentación requerida, el Instituto, le comunicará, vía electrónica, de la admisión de su solicitud, la fecha y modalidad en la que se aplicarán las pruebas.

Una vez concluidos los procedimientos establecidos en el EPA se dará a conocer, vía correo electrónico, a las personas participantes el resultado de este concurso. La resolución surtirá efecto una vez transcurrido el término de diez días hábiles siguientes a la fecha en que se enviaron las notificaciones electrónicas del mismo a todas las personas participantes, si no se interpuso el recurso de revisión y de haberse interpuesto éste, la resolución será definitiva después de que el Consejo Técnico de la Investigación Científica conozca y, en su caso, ratifique la opinión razonada de la comisión especial; o de encontrarse ocupada la plaza concursada, una vez que sea emitida la resolución definitiva, a partir de la fecha de terminación del contrato de la persona con quien la plaza en cuestión se encuentre comprometida.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 22 de julio de 2024

El Director
Doctor Ramsés Humberto Mena Chávez

Instituto de Astronomía

El Instituto de Astronomía de la UNAM, con fundamento en los artículos 38, 42, 66 al 69 y 71 al 77 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA); el *Acuerdo por el que se Determina la Reanudación de los concursos de oposición en la Universidad Nacional Autónoma de México* (Acuerdo reanudación CO), publicado en *Gaceta UNAM* el 7 de diciembre de 2020, el *Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se Actualiza la Operación de la Infraestructura Tecnológica de la Firma Electrónica Universitaria* (Acuerdo FEU), publicado en *Gaceta UNAM* el 25 de marzo de 2021 y los Lineamientos generales vigentes para las actividades universitarias en el marco de la pandemia de Covid-19, convoca a las personas que reúnan los requisitos señalados en la presente Convocatoria y en las disposiciones legales antes mencionadas, a participar en el concurso de oposición para ingreso o abierto, que se realizará para ocupar una plaza de **Investigador Titular "A" de tiempo completo, interino**, con número de plaza **74042-30**, con sueldo mensual de \$26,264.60, en el área de **astrofísica extragaláctica**, para trabajar en la sede Ciudad Universitaria, de acuerdo con las siguientes

Bases

1. Tener título de doctor o los conocimientos y la experiencia equivalentes.
2. Haber trabajado cuando menos cuatro años en labores docentes o de investigación, incluyendo publicaciones originales en la materia o área de su especialidad.
3. Haber demostrado capacidad para formar personal especializado en su disciplina.

De conformidad con el artículo 74 del mencionado Estatuto, el Consejo Técnico de la Investigación Científica determinó que los aspirantes deberán presentar las siguientes

Pruebas

- Formular por escrito un proyecto de máximo 20 cuartillas sobre estudios en rayos X de vientos de los Núcleos Galácticos Activos y sus efectos de retroalimentación.
- Exposición y réplica oral del proyecto de investigación solicitado.

Para participar en este concurso, las personas interesadas deberán registrarse en el sitio de Convocatorias para Concurso de Oposición Abierto Vigentes, de la Coordinación de la Investigación Científica, disponible a través de la siguiente liga oficial (<https://convocatoriascoa.cic.unam.mx>), dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria.

Para llevar a cabo el registro se debe contar con los siguientes requerimientos técnicos:

- a) Una cuenta de correo electrónico personal y vigente para emitir y recibir notificaciones electrónicas, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo reanudación CO y Acuerdo FEU. La persona aspirante será responsable del uso del correo electrónico que expresamente señaló para efectos de notificación, así como de revisarlo constantemente para enterarse de

las notificaciones que haya recibido. Se considera notificación toda comunicación oficial que realice la entidad académica con la persona participante necesaria para el desahogo del procedimiento del concurso de oposición abierto.

- b) Un certificado de Firma Electrónica Universitaria (FEU) temporal o permanente, emitido por la UNAM. La persona aspirante será responsable tanto de la activación de su certificado como de su uso en el marco legal y operativo establecido en el Acuerdo FEU. Las instrucciones para obtener la FEU están disponibles en el sitio (<https://convocatoriascoa.cic.unam.mx>).
- c) Un número telefónico en el que se pueda localizar a la persona aspirante en horarios laborales (entendido de las 10:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes). Este medio no se considerará como una vía formal de notificación.

El usuario y contraseña generados a través de la plataforma informática son personales, intransferibles e indispensables para su participación en el presente concurso de oposición abierto, por lo que es responsabilidad de la persona aspirante el resguardo de esos datos, por tanto, su utilización implica la aceptación de los términos de uso de la plataforma.

Una vez validadas las credenciales de acceso, la plataforma le solicitará subir la siguiente documentación, toda en formato PDF sin protección:

- I. Solicitud de inscripción al concurso en el formato disponible en la plataforma;
- II. *Curriculum vitae*, acompañado de las copias de documentos que lo acrediten;
- III. Constancia de grado o título profesional requeridos o, en su caso, los documentos que acrediten la equivalencia;
- IV. Carta de aceptación para recibir notificaciones vía correo electrónico y por medio de la plataforma, a través de la cual la persona participante autoriza la práctica de notificaciones electrónicas y proporciona una dirección de correo electrónico para dicho fin;
- V. Protesta de decir verdad, en la que se manifieste la autenticidad de los documentos digitales subidos a la plataforma y la obligación de que presentará los originales cuando así lo solicite la entidad académica;
- VI. Carta de confidencialidad mediante la cual la persona participante se obliga a no grabar ni divulgar, por cualquier medio, el contenido e interacciones del desahogo de las pruebas en el concurso de oposición;

La solicitud de inscripción al concurso, el *curriculum vitae* y los documentos señalados en los incisos IV, V y VI deberán ser suscritos con la FEU de la persona participante.

La UNAM verificará la autenticidad de la documentación presentada por las personas participantes, en cualquier momento del procedimiento del concurso de oposición, por lo que se reserva el derecho de cancelar la participación de cualquier persona que presente documentación apócrifa o alterada y de consignarla ante las autoridades competentes. Asimismo, si se comprueba la alteración o falsedad en la documentación de la persona ganadora del concurso, o que no acredita los requisitos establecidos en el EPA para la plaza en cuestión, la UNAM podrá no formalizar la contratación o dar por terminada la relación laboral.

Los datos y documentación presentados para el presente proceso, únicamente se ocuparán con este propósito y su tratamiento se hará de conformidad con lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicado en *Gaceta UNAM* el 25 de febrero de 2019.

Después de verificar la entrega completa de la documentación requerida, el Instituto, le comunicará, vía electrónica, de la admisión de su solicitud, la fecha y modalidad en la que se aplicarán las pruebas.

Una vez concluidos los procedimientos establecidos en el EPA se dará a conocer, vía correo electrónico, a las personas participantes el resultado de este concurso. La resolución surtirá efecto una vez transcurrido el término de diez días hábiles siguientes a la fecha en que se enviaron las notificaciones electrónicas del mismo a todas las personas participantes, si no se interpuso el recurso de revisión y de haberse interpuesto éste, la resolución será definitiva después de que el Consejo Técnico de la Investigación Científica conozca y, en su caso, ratifique la opinión razonada de la comisión especial; o de encontrarse ocupada la plaza concursada, una vez que sea emitida la resolución definitiva, a partir de la fecha de terminación del contrato de la persona con quien la plaza en cuestión se encuentre comprometida.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”

Ciudad Universitaria, Cd.Mx., a 22 de julio de 2024

**El director
Dr. Yair Krongold Herrera**